



DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2025 - 2026**

Señor presidente:

Han ingresado para dictamen de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte las siguientes iniciativas legislativas:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo parlamentario	Denominación de la propuesta legislativa
02036/2021-CR	Alfredo Pariona Sinche	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la escuela de bellas artes en la ciudad de Huancavelica
05071/2022-CR	Actualización	-	Ley que promueve la creación del instituto de educación superior de intérpretes de lengua de señas peruana
8771/2024-CR	María Elizabeth, Taipei Coronado	Perú Libre	Ley que crea el Instituto Superior Tecnológico Público de Ocobamba del distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac.
11106/2024-CR	Carlos Enrique Alva Rojas	Acción Popular	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del instituto superior tecnológico de Patatz, en la provincia de Patatz, departamento de La Libertad
11139/2024-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Tecnológico Intercultural de Mazamari [INTINM] ubicado en el Centro Poblado de Tsiriari, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín.
11143/2024-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que declara interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico José María Arguedas, ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica
11187/2024-CR	Isaac Mita Alanoca	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato, en el Centro Poblado Samaniato, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco
11269/2024-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Superior Técnico de Satipo [ISTS] ubicado en el centro poblado de Marankiari en la provincia de Satipo, departamento de Junín

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

11308/2024-CR	Américo Gonza Castillo	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la creación del instituto superior tecnológico público Tongod, distrito de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca
11401/2024-CR	María Elizabeth Taipe Coronado	Perú Libre	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Superior Público Pedagógico, Tecnológico y Minero de Cotabambas, ubicado en el distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac
11402/2024-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Cochorco departamento de La Libertad
11403/2024-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que declara interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico de Salcabamba, ubicado en el distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica
11410/2024-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que declara interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Público "José Carlos Mariátegui", ubicado en el distrito de vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica
11426/2024-CR	María Elizabeth Taipe Coronado	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional y necesidad publica la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de San Miguel de Chaccrampa provincia de Andahuaylas, región de Apurímac
11429/2024-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Huaso, provincia de Julcan, región La Libertad
11479/2024-CR	Guido Bellido Ugarte	Podemos Perú	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto De Educación Superior Tecnológico Público de Ocongate
11651/2024-CR	Carlos Enrique Alva Rojas	Acción Popular	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico en el distrito de Chao, provincia de Virú del departamento de La Libertad
11794/2024-CR	Hamlet Echeverría Rodríguez	Juntos por el Perú - Voces del Pueblo	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto De Educación Superior Tecnológico "Javier Diez Canseco Cisneros" en el distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

11803/2024-CR	Jorge Luis Flores Ancachi	No Agrupados	Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del "Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pucará", en el distrito de Pucará en la provincia de Lampa del departamento de Puno
11846/2024-CR	Alfredo Pariona Sinche,	Bancada Socialista	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Carhuapata en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica
11867/2024-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico del Ene [ITEN], ubicado en el distrito de Vizcatán del Ene, en la provincia de Satipo del departamento de Junín
11870/2024-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico de Valle Esmeralda [INTEVS], en el distrito de Río Tambo, en la provincia de Satipo, departamento de Junín
11922/2024-CR	Alfredo Pariona Sinche,	Bancada Socialista	Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la creación del Instituto De Educación Superior Tecnológico Público Nor-Oriente de Tayacaja en el distrito de Lambras, provincia de Tayacaja, región Huancavelica
12008/2025-CR	Isaac Mita Alanoca	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Ilabaya, ubicado en el distrito de Ilabaya, en la provincia de Jorge Basadre Grohmann del departamento de Tacna
12013/2025-CR	Gonza Castillo, Américo	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Valle Bajo Lurigancho", distrito de Lurigancho, departamento de Lima
12020/2025-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que declara interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Público "del Perú", ubicado en el distrito de Pichos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica
12022/2025-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Fe y Alegría [ITEF], ubicado en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

12023/2025-CR	Waldemar José Cerrón Rojas	Perú Libre	Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Especializado del café [ITEEC], ubicado en el centro poblado de Unión Capirí, distrito de Rio Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín
---------------	----------------------------	------------	--

I. SITUACIÓN PROCESAL

Los proyectos de ley acumulados fueron ingresados al Área de trámite y digitalización de documentos del Congreso de la República y decretados a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, bajo el siguiente procedimiento:

Proyecto de ley	Fecha de presentación	Fecha de decreto a la Comisión	Comisiones dictaminadoras
2036/2021-CR	16/05/2022	25/05/2022	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
5071/2022-CR	17/05/2023	23/05/2023	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
8771/2024-CR	03/09/2024	04/09/2024	Primera comisión dictaminadora: Presupuesto y Cuenta General de la República Segunda comisión dictaminadora: Educación, Juventud y Deporte
11106/2024-CR	12/05/2025	13/05/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11139/2024-CR	14/05/2025	14/05/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11143/2024-CR	14/05/2025	14/05/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11187/2024-CR	15/05/2025	16/05/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11269/2024-CR	21/05/2025	22/05/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11308/2024-CR	23/05/2025	23/05/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11401/2024-CR	02/06/2025	03/06/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11402/2024-CR	02/06/2025	03/06/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11403/2024-CR	02/06/2025	03/06/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11410/2024-CR	03/06/2025	04/06/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11426/2024-CR	04/06/2025	04/06/2025	Primera comisión dictaminadora: Presupuesto y Cuenta General de la República Segunda comisión dictaminadora: Educación, Juventud y Deporte
11429/2024-CR	04/06/2025	05/06/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11479/2024-CR	05/06/2025	09/06/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

11651/2024-CR	13/06/2025	17/06/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11794/2024-CR	30/06/2025	01/07/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11803/2024-CR	30/06/2025	01/07/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11846/2024-CR	04/07/2025	07/07/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11867/2024-CR	07/07/2025	08/07/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11870/2024-CR	07/07/2025	08/07/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
11922/2024-CR	14/07/2025	15/07/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
12008/2025-CR	04/08/2025	05/08/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
12013/2025-CR	05/08/2025	05/08/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
12020/2025-CR	05/08/2025	07/08/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
12022/2025-CR	05/08/2025	07/08/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora
12023/2025-CR	05/08/2025	07/08/2025	Educación, Juventud y Deporte, como única comisión dictaminadora

- Después del análisis y debate correspondientes, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en su Sexta sesión ordinaria, realizada el 7 de octubre de 2025, en la Sala 5 "Gustavo Mohme Llona" del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, habiéndose aceptado la **acumulación de** las iniciativas legislativas **12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR**, aprobó el dictamen favorable, con texto sustitutorio, recaído en los proyectos de ley 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR y 12023/2025-CR, por **MAYORÍA** de los presentes al momento de la votación y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta para ejecutar los acuerdos tomados en la referida sesión.

Votaron a favor 22 señores congresistas: Segundo Toribio Montalvo Cubas, Paul Silvio Gutiérrez Ticona, Guido Bellido Ugarte, Flavio Cruz Mamani, Hamlet Echeverría Rodríguez, Alex Randu Flores Ramírez, Víctor Seferino Flores Ruíz, Ideldo Manuel García Correa, Raúl Huamán Coronado, Mery Eliana Infantes Castañeda, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Elizabeth Sara Medina Hermosilla, Silvia María Monteza Facho, Juan Carlos Mori Celis, Alex Antonio Paredes Gonzales, Segundo Teodomiro Quiroz Barboza, Wilson Rusbel Quispe Mamani, Tania Estefany Ramírez García, Janet Milagros

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

Rivas Chacara, Nivardo Edgar Tello Montes, Rosio Torres Salinas y Lucinda Vásquez Vela.

Ningún voto en contra.

Votaron en abstención 2 señores congresistas: Esdras Ricardo Medina Minaya y Noelia Rossvith Herrera Medina.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

1. El Proyecto de Ley 2036/2021-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación de la escuela de bellas artes en la ciudad de Huancavelica**", comprende tres artículos. Contiene lo siguiente:

"LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA DE BELLAS ARTES EN LA CIUDAD DE HUANCAMELICA"

Artículo 1°. - Objetivo

La presente ley tiene por objeto se expida una norma con rango de ley que declare de interés nacional y necesidad pública la creación de la "Escuela de Bellas Artes en la Región Huancavelica.

Artículo 2°. - Finalidad

Desarrollar e integrar las expresiones culturales de la Región Huancavelica como instrumento de desarrollo de la región.

Artículo 3°. - Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de interés nacional y necesidad pública la creación de la "Escuela de Bellas Artes en la Región Huancavelica", la misma que se denominará "Daniel Hernández Morillo"

2. El Proyecto de Ley 05071/2022-CR por el que se propone la "**Ley que promueve la creación del instituto de educación superior de intérpretes de lengua de señas peruana**", comprende tres artículos y única disposición complementaria. Contiene lo siguiente:

LEY QUE PROMUEVE LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE INTÉRPRETES DE LENGUA DE SEÑAS PERUANA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene como objeto promover la formación profesional de intérpretes de Lengua de Señas Peruana, con la finalidad de brindar un servicio educativo inclusivo y de calidad para facilitar la comunicación entre las personas con discapacidad auditiva y las personas oyentes, para lo cual se propone la modificación de la Ley N° 29535, Ley que Otorga el Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana.

Artículo 2. Modificación del artículo 5 de la Ley N° 29535, Ley que Otorga el Reconocimiento Oficial a la Lengua de Señas Peruana

El Estado promueve la formación de intérpretes para sordos.

El Ministerio de Educación, es el encargado de establecer los requisitos y el perfil para la formación y acreditación de los intérpretes para sordos, asimismo dispone las normas y acciones pertinentes para autorizar el funcionamiento de la estructura académica y administrativa del Instituto de Educación Superior de Intérpretes de la Lengua de Señas Peruana.

Artículo 3. Financiamiento

La implementación de la presente Ley se financia con los recursos del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

3. El Proyecto de Ley 8771/2024-CR por el que se propone la "**Ley que crea el Instituto Superior Tecnológico Público de Ocobamba del distrito de Ocobamba, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac**", comprende cinco artículos y única disposición complementaria. Contiene lo siguiente:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE OCOBAMBA DEL DISTRITO DE OCOBAMBA, PROVINCIA DE CHINCHEROS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Ocobamba, con sede en el distrito de Ocobamba, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad, garantizar el acceso a la educación superior técnica y tecnológica, el desarrollo integral y la generación de conocimientos en sus diversos campos, de la población del distrito de Ocobamba, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac, así como de distritos y provincias aledañas.

Artículo 3. Creación

Se crea el Instituto Superior Tecnológico Público de Ocobamba, con sede en la comunidad de Huancallo Bajo, del distrito de Ocobamba, de la provincia de Chincheros, del departamento de Apurímac.

Artículo 4. Régimen académico

El Instituto Superior Tecnológico Público de Ocobamba contará con las especialidades técnicas, unidades de investigación, que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas que guardarán correspondencia con los fines de la educación superior, establecidos en el artículo 3 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Artículo 5. Carreras profesionales

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ocobamba, brindará las carreras técnicas profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a la demanda laboral local y regional que establezca la Comisión Organizadora; priorizando:

- Agronomía.
- Construcción civil.
- Enfermería técnica.
- Topografía.
- Contabilidad técnica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Acciones para la implementación.

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones, para que previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Chincheros y la Municipalidad Distrital de Ocobamba, en el marco de sus competencias, adopten las acciones de implementación correspondientes. Estas medidas incluyen la selección y saneamiento del terreno destinado a la construcción del futuro instituto tecnológico y la asignación correspondiente de los recursos presupuestarios requeridos.

4. El Proyecto de Ley 11106/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del instituto superior tecnológico de Pataz, en la provincia de Pataz, departamento de La Libertad**", comprende artículo y disposición complementaria única. Contiene lo siguiente:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE PATAZ, EN LA PROVINCIA DE PATAZ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Artículo Único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Pataz, ubicado en la provincia de Pataz, Departamento de La Libertad finalidad glosada en la Ley N° 30512 Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Acciones para implementación.

Encargar al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Provincial de Pataz, dar conformidad con sus atribuciones y competencias, disponer las acciones que correspondan para la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Pataz.

5. El Proyecto de Ley 11139/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Tecnológico Intercultural de Mazamari [INTINM] ubicado en el Centro Poblado de Tsiriari, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín**", comprende dos artículos y disposición complementaria única. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO INTERCULTURAL DE MAZAMARI [INTINM] UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE TSIRIARI, DISTRITO DE MAZAMARI, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto y finalidad declarar de interés nacional la creación del Instituto Tecnológico Intercultural de Mazamari [INTINM] ubicado en el centro poblado de Tsiriari, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, Departamento de Junín, con la finalidad de promover la educación técnica productiva agropecuario.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se dispone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, del Instituto Tecnológico Intercultural de Mazamari [INTINM] ubicado en el centro poblado de Tsiriari, distrito de Mazamari, provincia de Satipo, Departamento de Junín.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional y de necesidad pública establecido en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptaran las acciones de promoción correspondientes para la creación del aludido Instituto.

6. El Proyecto de Ley 11143/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico José María Arguedas, ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcamp, departamento de Huancavelica**", comprende dos artículos y disposición complementaria única. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO JOSÉ MARÍA ARGUEDAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE PAUCARBAMBA, PROVINCIA DE CHURCAMP, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto y finalidad declarar de interés nacional la creación del Instituto Tecnológico José María Arguedas, ubicado en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampa y departamento de Huancavelica, con la finalidad de promover la educación técnica en la formación en educación superior no universitaria.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se dispone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, del Instituto Tecnológico José María Arguedas, en el distrito de Paucarbamba, Provincia de Churcampa y Departamento de Huancavelica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional y de necesidad pública establecido en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptaran las acciones de promoción correspondientes para la creación del referido Instituto

7. El Proyecto de Ley 11187/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato, en el Centro Poblado Samaniato, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco**", comprende un artículo y disposición complementaria única. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y NECESIDAD PUBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO DE SAMANIATO, EN EL CENTRO POBLADO SAMANIATO, DISTRITO DE KIMBIRI, PROVINCIA DE LA CONVENCION, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

Artículo Único. - Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato, ubicado en el centro poblado de Samaniato, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL ÚNICA. — ACCIONES PARA LA IMPLEMENTACIÓN.

Se autoriza al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Cusco, Municipalidad Provincial de la Convención, Municipalidad distrital de Kimbiri y demás entidades involucradas a tomar las acciones pertinentes incluyendo modificaciones en sus presupuestos institucionales para la implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato, ubicado en el centro poblado de Samaniato, distrito de Kimbiri, provincia de La Convención, departamento de Cusco.

8. El Proyecto de Ley 11269/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Superior Técnico de Satipo [ISTS] ubicado en el centro poblado de Marankiari en la provincia de Satipo, departamento de Junín**", comprende dos artículos y disposición complementaria única. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TÉCNICO DE SATIPO [ISTS] UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE MARANKIARI EN LA PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto y finalidad declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Superior Técnico de Satipo [ISTS] ubicado en el Centro Poblado de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

Marankiari de la provincia de Satipo, Departamento de Junín, con la finalidad de promover la educación técnica según los alcances de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se dispone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, del Instituto Superior Técnico de Satipo [ISTS] ubicado en el Centro Poblado de Marankiari de la provincia de Satipo, Departamento de Junín, conforme a los alcances de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

ÚNICA. Acciones para la implementación

En el marco de la declaración de interés nacional y de necesidad pública establecido en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración; el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptaran las acciones de promoción correspondientes para la creación del aludido Instituto.

9. El Proyecto de Ley 11308/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la creación del instituto superior tecnológico público Tongod, distrito de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca**", comprende de artículo único. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL, NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO TONGOD, DISTRITO DE TONGOD, PROVINCIA DE SAN MIGUEL, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Artículo 1.- Declaratoria de interés nacional

Se declara de interés nacional, necesidad y utilidad pública la creación del Instituto Tecnológico Público de Tongod, en el distrito de Tongod, provincia de San Miguel, departamento de Cajamarca.

10. El Proyecto de Ley 11401/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Superior Público Pedagógico, Tecnológico y Minero de Cotabambas, ubicado en el distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac**", comprende de artículo único. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR PÚBLICO PEDAGÓGICO, TECNOLÓGICO Y MINERO DE COTABAMBAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE COTABAMBAS, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Superior Público Pedagógico, Tecnológico y Minero de Cotabambas, con sede central en el distrito de Cotabambas, de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac; con la finalidad de impulsar la oferta educativa pública para la promoción de las carreras tecnológicas, mineras que junto a las carreras pedagógicas garanticen el desarrollo integral de los jóvenes y población en general del distrito de Cotabambas, así como de los distritos y provincias aledañas.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto Superior Público Pedagógico, Tecnológico y Minero de Cotabambas, con sede central en el distrito de Cotabambas, de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac.

Artículo 3. Régimen académico

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

El Instituto Superior Público Pedagógico, Tecnológico y Minero de Cotabambas cuenta con las especialidades técnicas, que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas que guardarán correspondencia con los fines de la educación superior, establecidos en el artículo 3 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, partiendo de un mínimo de oferta educativa.

Artículo 4. Carreras técnicas

El Instituto Superior Público Pedagógico, Tecnológico y Minero de Cotabambas, ofrece, principalmente, las siguientes carreras técnicas:

- a. Educación.
- b. Agronomía.
- c. Construcción civil.
- d. Topografía.
- e. Explotación minera.
- f. Operaciones mineras.
- g. Procesos químicos y metalúrgicos.
- h. Electrotecnia industrial.
- i. Mantenimiento de maquinaria pesada.
- j. Mantenimiento de maquinaria de planta.
- k. Electricidad y electrónica.
- l. Mecatrónica industrial.
- m. Procesos Tecnológicos de Soldadura.

Artículo 4. Fines del Instituto Superior Público Pedagógico, Tecnológico y Minero de Cotabambas

El Instituto Superior Público Pedagógico, Tecnológico y Minero de Cotabambas tiene como fines los establecidos en la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, así como los siguientes:

- a. Contribuir al desarrollo académico, social y cultural del distrito de Cotabambas, de la provincia de Cotabambas, del departamento de Apurímac, así como de las circunscripciones aledañas, promoviendo la formación de técnicos profesionales que impulsen sectores claves para el desarrollo económico de la región.
- b. Fomentar el desarrollo económico sostenible del distrito de Cotabambas, provincia de Cotabambas, departamento de Apurímac y de las circunscripciones aledañas, particularmente en lo referido a inclusión social, oferta de calidad educativa y la protección del medio ambiente.
- c. Fomentar la colaboración interinstitucional con institutos públicos aledaños, públicos y privados, e instituciones nacionales e internacionales a la formación tecnológica minera, tanto nacionales como internacionales.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Acciones para la implementación.

Se encarga al Ministerio de Educación, para que, de conformidad con sus funciones y atribuciones, y con previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Cotabambas y la Municipalidad Distrital de Cotabambas, en el marco de sus competencias, adopten las acciones de implementación correspondientes. Estas medidas implican el respectivo saneamiento físico legal del terreno destinado a la construcción del Instituto Superior Público Pedagógico, Tecnológico y Minero de Cotabambas, así como la asignación y gestión correspondiente de los recursos presupuestales necesarios.

11. El Proyecto de Ley 11402/2024-CR por el que se propone la **"Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Cochorco departamento de La Libertad"**, comprende de un artículo y única disposición complementaria. Contiene lo siguiente:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE COCHORCO DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Artículo Único. Declaración de interés nacional y necesidad pública

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación, Construcción e Implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Cochorco ubicado en el distrito de Cochorco del departamento de La Libertad, cuya finalidad promueve el desarrollo de la formación en educación superior no universitaria

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICO. Acciones para la implementación.

Se autoriza al Ministerio de educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de La Libertad, Municipalidad distrital de Cochorco y demás entidades involucradas a tomar las acciones necesarias incluyendo de ser el caso modificaciones presupuestarias a nivel programático para la implementación

12. El Proyecto de Ley 11403/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico de Salcabamba, ubicado en el distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica**", comprende de dos artículos y única disposición complementaria. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE SALCABAMBA, UBICADO EN EL DISTRITO DE SALCABAMBA, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto y finalidad declarar de interés nacional la creación del Instituto Tecnológico de Salcabamba, ubicado en el distrito de Salcabamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, con la finalidad de promover la educación técnica en la formación en educación superior no universitaria.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se dispone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación, del Instituto Tecnológico de Salcabamba, en el distrito de Salcabamba, Provincia de Tayacaja y Departamento de Huancavelica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

ÚNICA. Implementación.

Se autoriza al Ministerio de educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Huancavelica, Municipalidad distrital de Salcabamba y demás entidades involucradas a tomar las acciones necesarias incluyendo de ser el caso modificaciones presupuestarias a nivel programático para la implementación para la creación del referido Instituto.

13. El Proyecto de Ley 11410/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Público "José Carlos Mariátegui", ubicado en el distrito de Vilca, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica**", comprende de dos artículos y única disposición complementaria. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PÚBLICO "JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI, UBICADO EN EL DISTRITO DE VILCA, PROVINCIA DE HUANCAMELICA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto y finalidad declarar de interés nacional la creación del Instituto Tecnológico Público "José Carlos Mariátegui", ubicado en el distrito de Vilca, provincia y departamento de Huancavelica, con la finalidad de promover la educación técnica en la formación en educación superior no universitaria.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se dispone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Público "José Carlos Mariátegui", ubicado en el distrito de vilca, provincia y departamento de Huancavelica. Con ello buscando contribuir con la profesionalización técnica de la juventud en el departamento de Huancavelica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

ÚNICA. Implementación.

Se autoriza al Ministerio de educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Huancavelica, Municipalidad distrital de Vilca y demás entidades involucradas a tomar las acciones necesarias incluyendo de ser el caso modificaciones presupuestarias a nivel programático para la implementación para la creación del referido Instituto.

14. El Proyecto de Ley 11426/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de San Miguel de Chaccrampa provincia de Andahuaylas, región de Apurímac**", comprende de dos artículos y tres disposiciones complementarias. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE SAN MIGUEL DE CHACCRAMPA PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN DE APURÍMAC.

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto, la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de San Miguel de Chaccrampa, con sede en el distrito de San Miguel de Chaccrampa, de la provincia de Andahuaylas, de la región de Apurímac.

Artículo 2. Finalidad de la Ley

La presente Ley tiene por finalidad, garantizar el acceso a la educación superior técnica y tecnológica, el desarrollo integral y la generación de conocimientos en sus diversos campos, de la población del distrito de San Miguel de Chaccrampa, de la provincia de Andahuaylas, región Apurímac, así como de distritos y provincias aledañas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. - Acciones para la implementación.

Se encarga al Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones, para que previa coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de Apurímac, la Municipalidad Provincial de Andahuaylas y la Municipalidad Distrital de San Miguel de Chaccrampa, en el marco de sus competencias, adopten las acciones de implementación correspondientes. Estas medidas incluyen la selección y saneamiento del terreno destinado a la construcción del futuro Instituto Tecnológico y la asignación correspondiente de los recursos presupuestarios requeridos.

SEGUNDA. - Régimen académico

El Instituto Superior Público Tecnológico Público de San Miguel de Chaccrampa, contará con las especialidades técnicas, unidades de investigación, que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas que guardarán correspondencia con los fines de la educación superior, establecidos en el artículo 3 de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

TERCERA. - Carreras profesionales

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

El Instituto Superior Público Tecnológico Público de San Miguel de Chaccrampa, brindará las carreras técnicas profesionales vinculadas a la oferta educativa en atención a la demanda laboral local y regional que establezca la Comisión Organizadora; priorizando:

- a. Carrera Profesional Técnico Agropecuaria*
- b. Construcción civil.*

15. El Proyecto de Ley 11429/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del Instituto Superior Tecnológico Público de Huaso, provincia de Julcán, región La Libertad**" comprende de artículo y disposición complementaria única. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE HUASO, PROVINCIA DE JULCÁN, REGIÓN LA LIBERTAD.

Artículo Único. Declaración de necesidad pública

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación, construcción e implementación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huaso, ubicado en el distrito de Huaso, provincia de Julcán y departamento de La Libertad, con la finalidad promueve el desarrollo de la formación en educación técnico productivo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

ÚNICO. Acciones para la implementación.

Se autoriza al Ministerio de educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno regional de la Libertad, Municipalidad distrital de Huaso y demás entidades involucradas a tomar las acciones necesarias incluyendo de ser el caso modificaciones presupuestarias a nivel programático para la implementación.

16. El Proyecto de Ley 11479/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto De Educación Superior Tecnológico Público de Ocongate**", comprende de artículo y disposición complementaria única. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE OCONGATE

Artículo 1.- De la declaratoria de interés nacional

Se declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ocongate, ubicado en el distrito de Ocongate, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco.

Artículo 2.- Finalidad de la Ley

La finalidad de la presente ley es contribuir al desarrollo educativo, social, productivo y económico de la región, mediante la formación técnica de calidad orientada a las demandas del mercado laboral local y regional, así como al fortalecimiento de capacidades en los jóvenes de zonas altoandinas.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. - Acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de la Ley

En el marco de la declaración de necesidad pública e interés nacional establecida en el artículo 1°, el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional del Cusco y la Municipalidad Distrital de Ocongate, gestiona y prioriza las acciones necesarias para la formulación, evaluación y ejecución del proyecto de creación del Instituto de Educación Superior Tecnológica Público de Ocongate, conforme a la normativa vigente y en el marco de la disponibilidad presupuestal.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

17. El Proyecto de Ley 11651/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico en el distrito de Chao, provincia de Virú del departamento de La Libertad**", comprende de artículo y disposición complementaria única. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO EN EL DISTRITO DE CHAO, PROVINCIA DE VIRÚ DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

Artículo Único. - Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Declárese de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico en el distrito de Chao, en la provincia de Virú, departamento de La Libertad, con el fin de promover el acceso a la educación superior técnica de calidad, descentralizar la oferta educativa, e impulsar el desarrollo social y económico de la región cuya finalidad glosada en la Ley N° 30512 Ley de Instituto y Escuelas de Educación Superior y de Carrera Pública de sus Docentes.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - Acciones para implementación.

Encargar al Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas, el Gobierno Regional de La Libertad y la Municipalidad Distrital de Chao, dar conformidad con sus atribuciones y competencias, disponer las acciones que correspondan para la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Chao.

18. El Proyecto de Ley 11794/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto De Educación Superior Tecnológico "Javier Diez Canseco Cisneros" en el distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca**", comprende de artículo y disposición complementaria única. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO "JAVIER DIEZ CANSECO CISNEROS" EN EL DISTRITO DE CORTEGANA, PROVINCIA DE CELENDÍN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Artículo 1. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico "Javier Diez Canseco Cisneros" en el distrito de Cortegana, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca.

Disposición Complementaria Final

Única. Coordinación intergubernamental

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, en coordinación con el Gobierno Regional de Cajamarca, la Municipalidad Provincial de Celendín y la Municipalidad Distrital de Cortegana, realiza las acciones y coordinaciones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, en el marco de sus respectivas competencias y funciones.

19. El Proyecto de Ley 11803/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del "Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pucará", en el distrito de Pucará en la provincia de Lampa del departamento de Puno**", comprende tres artículos y única disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL "INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE PUCARÁ", EN EL DISTRITO DE PUCARÁ EN LA PROVINCIA DE LAMPA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO

Artículo 1. Objeto de la ley

Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pucará, en el distrito de Pucará en la Provincia de Lampa del Departamento de Puno, con el objetivo de fortalecer la educación técnica y profesional en la región, promoviendo el desarrollo económico y social.

Artículo 2. Finalidad

El Instituto Superior Técnico Público tendrá como finalidad brindar formación técnica de calidad, orientada a las necesidades productivas y laborales de la región, contribuyendo al desarrollo sostenible del distrito de Pucará y sus alrededores.

Artículo 3. Coordinación Interinstitucional

El Ministerio de Educación coordinará con el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, así como con otras entidades pertinentes, para asegurar que la oferta educativa del Instituto Superior Técnico Público esté alineada con las demandas del mercado laboral y las políticas de desarrollo regional.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. El Ministerio de Educación, en un plazo no mayor a 90 días hábiles desde la entrada en vigencia de esta ley, emitirá las normas reglamentarias necesarias para su implementación.

20. El Proyecto de Ley 11846/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Carhuapata en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica**", comprende tres artículos y única disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO CARHUAPATA EN EL DISTRITO DE LIRCAY, PROVINCIA DE ANGARAES, REGIÓN HUANCAMELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Carhuapata, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica, para garantizar el acceso, permanencia y preparación técnica de la población estudiantil que termina la secundaria, sin necesidad de migrar a otros lugares.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárase de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Carhuapata, ubicado en el distrito de Lircay, provincia de Angaraes, región Huancavelica.

Artículo 3. Carreras técnicas

El Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Carhuapata ofrece las siguientes carreras técnicas:

- a) Enfermería Técnica
- b) Turismo
- c) Contabilidad
- d) Explotación de Minas
- e) Agronomía
- f) Mecánica Automotriz

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y la Municipalidad Provincial de Angaraes, en el marco de sus

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

competencias y el equilibrio financiero, disponen de las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

21. El Proyecto de Ley 11867/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico del Ene [ITEN], ubicado en el distrito de Vizcatán del Ene, en la provincia de Satipo del departamento de Junín**", comprende dos artículos y única disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DEL ENE (ITEN), UBICADO EN EL DISTRITO DE VIZCATÁN DEL ENE, EN LA PROVINCIA DE SATIPO DEL DEPARTAMENTO DE JUNÍN.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto y finalidad declarar de interés nacional la creación del Instituto Tecnológico del Ene (ITEN), ubicado en el distrito de Vizcatán del Ene, en la provincia de Satipo del departamento de Junín, con la finalidad de promover la educación técnica según los alcances de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se dispone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico del Ene (ITEN), ubicado en el distrito de Vizcatán del Ene, en la provincia de Satipo del departamento de Junín.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Única. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional y de necesidad pública establecido en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones de promoción correspondientes para la creación del referido instituto.

22. El Proyecto de Ley 11870/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico de Valle Esmeralda [INTEVS], en el distrito de Río Tambo, en la provincia de Satipo, departamento de Junín**", comprende dos artículos y única disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE VALLE ESMERALDA [INTEVS], EN EL DISTRITO DE RÍO TAMBO, EN LA PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto y finalidad declarar de interés nacional la creación del Instituto Tecnológico de Valle Esmeralda [INTEVS], en el distrito de Río Tambo, en la provincia de Satipo, departamento de Junín, con la finalidad de promover la educación técnica según los alcances de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se dispone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico de Valle Esmeralda [INTEVS], distrito de Río Tambo, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Única. Acciones para la implementación.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

En el marco de la declaración de interés nacional y de necesidad pública establecido en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones de promoción correspondientes para la creación del referido instituto.

23. El Proyecto de Ley 11922/2024-CR por el que se propone la "**Ley que declara de necesidad pública e interés nacional, la creación del Instituto De Educación Superior Tecnológico Público Nor-Oriente de Tayacaja en el distrito de Lambras, provincia de Tayacaja, región Huancavelica**", comprende dos artículos y única disposición complementaria final. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL, LA CREACIÓN DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO NOR-ORIENTE DE TAYACAJA EN EL DISTRITO DE LAMBRAS, PROVINCIA DE TAYACAJA, REGIÓN HUANCAMELICA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto se declare de necesidad pública e interés nacional, la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nor-Oriente de Tayacaja, ubicado en el distrito de Lambras, provincia de Tayacaja, región Huancavelica, para garantizar el acceso, permanencia y preparación técnica de los jóvenes que se ven obligados a migrar a ciudades distintas para continuar con sus estudios.

Artículo 2. Declaración de necesidad pública e interés nacional

Declárese de necesidad pública e interés nacional, la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nor-Oriente de Tayacaja, ubicado en el distrito de Lambras, provincia de Tayacaja, región Huancavelica.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. El Ministerio de Educación y el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica y gobiernos locales de la zona nor-oriental de la provincia de Tayacaja, en el marco de sus competencias y el equilibrio financiero, disponen de las acciones necesarias, a fin de dar cumplimiento a la presente ley.

24. El Proyecto de Ley 12008/2025-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Ilabaya, ubicado en el distrito de Ilabaya, en la provincia de Jorge Basadre Grohmann del departamento de Tacna**", comprende tres artículos y única disposición transitoria final. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO DE ILABAYA, UBICADO EN EL DISTRITO DE ILABAYA, EN LA PROVINCIA DE JORGE BASADRE GROHMANN DEL DEPARTAMENTO DE TACNA

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Ilabaya, ubicado en el distrito de Ilabaya, en la provincia de Jorge Basadre Grohmann del departamento de Tacna.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente iniciativa legislativa es la de promover la educación técnica según los alcances de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, a fin de dar oportunidad de superación a los estudiantes del distrito de Ilabaya que egresan de la Educación Básica Regular.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

Artículo 3. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Ilabaya, ubicado en el distrito de Ilabaya, en la provincia de Jorge Basadre Grohmann del departamento de Tacna.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Única. Acciones para la implementación.

Se autoriza al Ministerio de Educación, al Gobierno Regional de Tacna, a la Municipalidad Distrital de Ilabaya y a las demás entidades competentes para que adopten las medidas necesarias para la implementación de la presente Ley.

25. El Proyecto de Ley 12013/2025-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Valle Bajo Lurigancho", distrito de Lurigancho, departamento de Lima**", comprende artículo y disposición complementaria final única. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "VALLE BAJO LURIGANCHO", DISTRITO DE LURIGANCHO, DEPARTAMENTO DE LIMA

Artículo Único. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Se declara de interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Valle Bajo Lurigancho", con sede en el centro poblado de Ñaña, distrito de Lurigancho-Chosica, provincia y departamento de Lima.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Acciones para la implementación

Se dispone al Ministerio de Educación, al Ministerio de Economía y Finanzas, a la Municipalidad Distrital de Lurigancho-Chosica y demás entidades involucradas a realizar las acciones, procedimientos, inversiones y modificaciones en sus partidas presupuestales para concretizar lo dispuesto en la presente Ley.

26. El Proyecto de Ley 12020/2025-CR por el que se propone la "**Ley que declara interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Público "del Perú", ubicado en el distrito de Pichos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica**", comprende dos artículo y única disposición complementaria transitoria final. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO PÚBLICO "DEL PERÚ", UBICADO EN EL DISTRITO DE PICHOS, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCAMELICA.

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto y finalidad declarar de interés nacional la creación del Instituto Tecnológico Público "del Perú", ubicado en el distrito de Pichos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica, con la finalidad de promover la educación técnica en la formación en educación superior no universitaria.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se dispone declarar de interés nacional la creación del Instituto Tecnológico Público "del Perú", ubicado en el distrito de Pichos, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica. Con ello buscando contribuir con la profesionalización técnica de la juventud en el departamento de Huancavelica.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Única. Implementación.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

Se autoriza al Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y Finanzas, Gobierno Regional de Huancavelica, Municipalidad distrital de Pichos y demás entidades involucradas a tomar las acciones necesarias incluyendo de ser el caso modificaciones presupuestarias a nivel programático para la implementación para la creación del referido Instituto.

27. El Proyecto de Ley 12022/2025-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Fe y Alegría [ITEF], ubicado en el distrito de Río Tambo, provincia de Satipo, departamento de Junín**", comprende dos artículos y disposición transitoria final única. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO FE Y ALEGRÍA [ITEF], UBICADO EN EL DISTRITO DE RÍO TAMBO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto y finalidad declarar de interés nacional la creación del Instituto Tecnológico Fe y Alegría [ITEF], ubicado en el distrito de Río Tambo, en la provincia de Satipo, departamento de Junín, con la finalidad de promover la educación técnica según los alcances de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se dispone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Fe y Alegría [ITEF], en el distrito de Río Tambo, en la provincia de Satipo, departamento de Junín.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

Única. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional y de necesidad pública establecido en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones de promoción correspondientes para la creación del referido Instituto.

28. El Proyecto de Ley 12023/2025-CR por el que se propone la "**Ley que declara de interés nacional y de necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Especializado del café [ITEEC], ubicado en el centro poblado de Unión Capiri, distrito de Río Negro, provincia de Satipo, departamento de Junín**", comprende dos artículos y disposición transitoria final única. Contiene lo siguiente:

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y DE NECESIDAD PÚBLICA LA CREACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO ESPECIALIZADO DEL CAFÉ [ITEEC], UBICADO EN EL CENTRO POBLADO DE UNIÓN CAPIRI, DISTRITO DE RÍO NEGRO, PROVINCIA DE SATIPO, DEPARTAMENTO DE JUNÍN

Artículo 1. Objeto y finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por objeto y finalidad declarar de interés nacional la creación del Instituto Tecnológico Especializado del Café [ITEEC], ubicado en el Centro Poblado de Unión Capiri, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín, con la finalidad de promover la educación técnica según los alcances de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.

Artículo 2. Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se dispone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Especializado del Café [ITEEC], ubicado en el Centro Poblado de Unión Capiri, Distrito de Río Negro, Provincia de Satipo, Departamento de Junín.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA FINAL

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

Única. Acciones para la implementación.

En el marco de la declaración de interés nacional y de necesidad pública establecido en el artículo dos y, en el extremo de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adoptará las acciones de promoción correspondientes para la creación del referido Instituto.

III. OPINIONES SOLICITADAS E INFORMACIÓN RECIBIDA

De conformidad con los artículos 69 y 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte solicitó opinión técnico-legal respecto al referido proyecto de ley a las siguientes entidades:

3.1. Opiniones solicitadas

Proyecto de ley 2036/2021-CR

- Con Oficio P.O. N.º 262-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 26 de septiembre de 2022, se solicita opinión técnica al Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), señor Oswaldo Delfín Zegarra Rojas, respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR
- Con Oficio P.O. N.º 260-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 26 de septiembre de 2022, se solicita opinión técnica a la Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, señora Eva Dalila López Miranda, respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR.
- Con Oficio P.O. N.º 261-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 26 de septiembre de 2022, se solicita opinión técnica a la Ministra de Cultura, señora Betssy Betzabet Chávez Chino, respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR.
- Con Oficio P.O. N.º 262-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 26 de septiembre de 2022, se solicita opinión técnica al Superintendente Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), señor Oswaldo Delfín Zegarra Rojas, respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR.
- Con Oficio P.O. N.º 263-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 26 de septiembre de 2022, se solicita opinión técnica al Ministro de Educación, señor Rosendo Leoncio Serna Román, respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR.

Proyecto de ley 5071/2022-CR

- Con Oficio P.O. N.º 1850-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 2 de junio de 2023, se solicita opinión técnica a la Ministra de Educación, señora Magnet Carmen Márquez Ramírez, respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR.
- Con Oficio P.O. N.º 1851-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 2 de junio de 2023, se solicita opinión técnica al Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, señor Julio Javier Demartini Montes, respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR.
- Con Oficio P.O. N.º 1852-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 2 de junio de 2023, se solicita opinión técnica a la Presidenta del Consejo Nacional para la Integración de la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCABELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

Persona con Discapacidad (CONADIS), señora Sandra Pilar Piro Marcos, respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR.

- Con Oficio P.O. N.° 1853-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 2 de junio de 2023, se solicita opinión técnica al Ministro de Economía y Finanzas, señor Alex Contreras Miranda, respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR.
- Con Oficio P.O. N.° 1854-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 2 de junio de 2023, se solicita opinión técnica al Presidente del Consejo Nacional de Educación (CNE), señor Luis Guillermo Lescano Sáenz, respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR.
- Con Oficio P.O. N.° 1855-2022-2023-CEJYD/CR, de fecha 2 de junio de 2023, se solicita opinión técnica al Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc del SINEACE, señor Carlos Federico Barreda Tamayo, respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR.

Proyecto de ley 8771/2024-CR

- Con el Oficio N.° 491-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 26 de septiembre de 2024, se solicita opinión técnica al Ministro de Economía y Finanzas, señor José Berley Arista Arbildo, respecto al Proyecto de Ley 8771/2024-CR.
- Con el Oficio N.° 492-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 26 de septiembre de 2024, se solicita opinión técnica al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, señor Henry Vílchez Arango, respecto al Proyecto de Ley 8771/2024-CR.
- Con el Oficio N.° 493-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 26 de septiembre de 2024, se solicita opinión técnica al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Chincheros, señor Gustavo Alejandro Gutiérrez Ortiz, respecto al Proyecto de Ley 8771/2024-CR.
- Con el Oficio N.° 494-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 26 de septiembre de 2024, se solicita opinión técnica al Gobernador Regional de Apurímac, señor Percy Godoy Medina, respecto al Proyecto de Ley 8771/2024-CR.

Proyecto de ley 11139/2024-CR

- Con Oficio N.° 4115-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 12 de junio de 2025, se solicita opinión técnica a Ángel Ramón Velásquez Fernández, respecto al Proyecto de Ley 11139/2024-CR.
- Con Oficio N.° 4114-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 12 de junio de 2025, se solicita opinión técnica a Raúl Pérez Reyes, respecto al Proyecto de Ley 11139/2024-CR.
- Con Oficio N.° 4112-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 12 de junio de 2025, se solicita opinión técnica a Morgan Niccolo Quero Gaime, respecto al Proyecto de Ley 11139/2024-CR.
- Con Oficio N.° 4116-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 12 de junio de 2025, se solicita opinión técnica a Zósimo Cárdenas Muje, respecto al Proyecto de Ley 11139/2024-CR.
- Con Oficio N.° 4113-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 12 de junio de 2025, se solicita opinión técnica a Manuel Castillo Venegas, respecto al Proyecto de Ley 11139/2024-CR.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCABELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

Proyecto de ley 11143/2024-CR

- Con el Oficio N.º 4128-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 12 de junio de 2025, se solicita opinión técnica a Ángel Ramón Velásquez Fernández respecto al Proyecto de Ley N.º 11143/2024-CR.
- Con el Oficio N.º 4127-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 12 de junio de 2025, se solicita opinión técnica a Raúl Pérez Reyes respecto al Proyecto de Ley N.º 11143/2024-CR.
- Con el Oficio N.º 4129-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 12 de junio de 2025, se solicita opinión técnica a Leoncio Huayllani Taype respecto al Proyecto de Ley N.º 11143/2024-CR.
- Con el Oficio N.º 4125-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 12 de junio de 2025, se solicita opinión técnica a Morgan Niccolo Quero Gaime respecto al Proyecto de Ley N.º 11143/2024-CR.
- Con el Oficio N.º 4126-2024-2025-CEJYD/CR, de fecha 12 de junio de 2025, se solicita opinión técnica a Manuel Castillo Venegas respecto al Proyecto de Ley N.º 11143/2024-CR.

Proyecto de ley 11187/2024-CR

- Oficio N.º 4031-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 3 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación, respecto al Proyecto de Ley 11187/2024-CR.
- Oficio N.º 4032-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 3 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Manuel Castillo Venegas, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto al Proyecto de Ley 11187/2024-CR.
- Oficio N.º 4033-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 3 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Ángel Ramón Velásquez Fernández, Presidente del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), respecto al Proyecto de Ley 11187/2024-CR.
- Oficio N.º 4034-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 3 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Werner Máximo Salcedo Álvarez, Gobernador Regional de Cusco, respecto al Proyecto de Ley 11187/2024-CR.
- Oficio N.º 4035-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 3 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Álex Curi León, Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención, respecto al Proyecto de Ley 11187/2024-CR.
- Oficio N.º 4312-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 19 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Morgan Niccolo Quero Gaime, Ministro de Educación, respecto al Proyecto de Ley 11187/2024-CR.
- Oficio N.º 4313-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 19 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Manuel Castillo Venegas, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto al Proyecto de Ley 11187/2024-CR.
- Oficio N.º 4314-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 19 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Ángel Ramón Velásquez Fernández, Presidente del Sistema Nacional de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), respecto al Proyecto de Ley 11187/2024-CR.

- Oficio N.º 4315-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 19 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Werner Máximo Salcedo Álvarez, Gobernador Regional de Cusco, respecto al Proyecto de Ley 11187/2024-CR.

Proyecto de ley 11269/2024-CR

- Con Oficio N.º 4455-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 25 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Morgan Niccolò Quero Gaimé, Ministro de Educación, respecto al Proyecto de Ley 11269/2024-CR.
- Con Oficio N.º 4456-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 25 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Manuel Castillo Venegas, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), respecto al Proyecto de Ley 11269/2024-CR.
- Con Oficio N.º 4457-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 25 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Ángel Ramón Velásquez Fernández, Presidente del Sistema Nacional de Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE), respecto al Proyecto de Ley 11269/2024-CR.
- Con Oficio N.º 4458-2024-2025-CEJD/CR, de fecha 25 de junio de 2025: se solicita opinión técnica a Zósimo Cárdenas Muje, Gobernador Regional de Junín, respecto al Proyecto de Ley 11269/2024-CR.

Proyectos de ley 11106/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR y 12023/2025-CR. No cuentan con pedidos de opinión.

3.2. Información recibida

Proyecto de ley 2036/2021-CR

- Con Oficio N.º 0999-2022-SUNEDU-02, de fecha 17 de octubre de 2022: el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Oswaldo Zegarra Rojas, remite a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR, adjuntando el Informe N.º 707-2022-SUNEDU-03-06, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU.
- Con Oficio N.º 000635-2022-SG/MC, de fecha 26 de octubre de 2022: el Secretario General del Ministerio de Cultura, Juan Mariano Navarro Pando, remite a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, opinión legal respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR, adjuntando los Informes N.º 1250-2022-OGAJ/MC (Oficina General de Asesoría Jurídica) y N.º 428-2022-DGIA/MC (Dirección General de Industrias Culturales y Artes).

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

- Con Oficio N.° 00642-2022-MINEDU/DM, de fecha 28 de octubre de 2022: el Ministro de Educación, Rosendo Leoncio Serna Román, remite a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, la opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR, adjuntando el Informe N.° 01267-2022-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.
- Con Oficio N.° 357-2022-ENSABAP-DG, de fecha 11 de noviembre de 2022: la Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP), Eva Dalila López Miranda, remite a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR, adjuntando el Informe N.° 149-2022-ENSABAP-DAL de la Dirección de Asesoría Legal de la ENSABAP.

Proyecto de ley 5071/2022-CR

- Con Oficio N.° 000411-2023-SINEACE/P, de fecha 23 de junio de 2023, se remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR, suscrito por Carlos Barreda Tamayo, Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, adjuntando el informe correspondiente.
- Con Oficio N.° D001334-2023-MIMP-SG, de fecha 13 de julio de 2023, se remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR, adjunta el Informe N.° D000620-2023-MIMP-OGAJ, suscribe el documento José Ernesto Montalva de Falla, Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
- Con Oficio N.° D000500-2023-MIDIS-DM, de fecha 11 de julio de 2023, se remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR, adjuntando el Informe N.° D000377-2023-MIDIS-OGAJ, suscribe el documento Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.
- Con Oficio N.° 04154-2023-MINEDU/SG, de fecha 17 de octubre de 2023, la Secretaría General del Ministerio de Educación, a cargo de Ana Grimanesa Reátegui Napurí, remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR, y adjunta el Informe N.° 01183-2023-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.
- Con Oficio N.° 023-2024-CNE, de fecha 6 de febrero de 2024, se remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR, suscribe el documento Luis Lescano Sáenz, Presidente del Consejo Nacional de Educación.
- Con Oficio N.° 764-2024-EF/10.01, de fecha 18 de abril de 2024, el Ministro de Economía y Finanzas, José Arista Arbildo, remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR, y adjunta el Informe N.° 0388-2024-EF/42.02, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Proyecto de ley 8771/2024-CR

- Con Oficio N.° 770-2024-AL-MDO, de fecha 04 de noviembre de 2024, se remite opinión positiva respecto al Proyecto de Ley 8717/2024-CR, suscrito por Henry Vilca Arango,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de Chinchero, departamento de Apurímac.

- Con Oficio N.º 00142-2025-MINEDU/SG, de fecha 17 de enero de 2025, se remite opinión técnica al Congreso de la República respecto al Proyecto de Ley 8771/2024-CR, suscrito por Ana Grimanese Reátegui Napurí, Secretaria General del Ministerio de Educación, y se adjunta informe N.º 00078-2025-Minedu/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Proyecto de ley 11139/2024-CR

- Con Oficio N.º 000104-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 24 de junio de 2025, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N.º 11139/2024-CR, adjuntando el Informe Legal N.º 000205-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, firmado por Miguel Abner Calderón Rivera, Presidente del Consejo Superior del SINEACE (e).
- Con Oficio N.º 00480-2025-SUNEDU-DS, de fecha 2 de julio de 2025, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N.º 11139/2024-CR, adjuntando el informe correspondiente, suscrito por Manuel Enemecio Castillo Venegas, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

Proyecto de ley 11143/2024-CR

- Con Oficio N.º 000103-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 24 de junio de 2025, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) remite opinión técnica respecto al proyecto de ley N.º 11143/2024-CR, adjuntando el Informe Legal N.º 000204-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, firmado por Miguel Abner Calderón Rivera, Presidente del Consejo Superior del SINEACE (e).
- Con Oficio N.º 237-2025/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 2025, el Gobierno Regional de Huancavelica remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N.º 11143/2024-CR, que propone la creación del Instituto Tecnológico José María Arguedas en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica, adjunta el Informe N.º 063-2025/GOB.REG.HVCA/GRDSDREH-DGP-EES, emitido por el Mg. José García Calixto – Especialista de Educación Superior (e). Firmado por Leoncio Huayllani Pimentel, Gobernador Regional de Huancavelica.
- Con Oficio N.º 00482-2025-SUNEDU-DS, de fecha 2 de julio de 2025, Manuel Enemecio Castillo Venegas, Superintendente de la SUNEDU, remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N.º 11143/2024-CR, en cumplimiento a la solicitud de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso.

Proyecto de ley 11187/2024-CR

- Con Oficio N.º 508-2025-GR CUSCO/GGR, de fecha 23 de junio de 2025, Edward A. Álvarez Sotomayor, gerente general regional del Gobierno Regional del Cusco, remite

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCABELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

opinión técnica solicitada respecto al Proyecto de Ley N.º 11187/2024-CR. Se adjunta el Informe N.º 285-2025-GR CUSCO/GEREDU, elaborado por el Gerente Regional de Educación, Lic. Heraclio Valencia Salcedo, dando respuesta a lo requerido por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso.

- Con Oficio N.º 000108-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 3 de julio de 2025, Ángel Ramón Velázquez Fernández, presidente del Consejo Superior del SINEACE, remite opinión sobre el Proyecto de Ley N.º 11187/2024-CR, que propone la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato en Kimbiri, Cusco, adjuntando el Informe Legal N.º 000215-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Oficio N.º 000095-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 12 de junio de 2025, Ángel Ramón Velázquez Fernández, Presidente del Consejo Superior del SINEACE, remite opinión respecto al Proyecto de Ley N.º 11187/2024-CR, adjunta el Informe Legal N.º 000185-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, de fecha 10 de junio de 2025, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Con Oficio N.º 00466-2025-SUNEDU-DS, de fecha 27 de junio de 2025, Manuel Enemecio Castillo Venegas, Superintendente de la SUNEDU, remite opinión respecto al Proyecto de Ley N.º 11187/2024-CR.

IV. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú: Artículo 1 (defensa de la persona humana y respeto de su dignidad). Artículo 2 (derecho al libre desarrollo de la personalidad). Artículo 13 (orientación integral de la educación). Artículo 14 (promoción de humanidades, ciencia, técnica y artes). Artículo 16 (política educativa a cargo del Estado). Artículo 17 (garantía de acceso equitativo e inclusivo a la educación). Artículo 78 (principio de equilibrio presupuestario). Artículo 79 (iniciativa de gasto público). Artículo 107 (facultad de iniciativa legislativa de los congresistas).
- Reglamento del Congreso de la República; artículo 22, inciso c), artículo 67, 75 y 76
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes.
- Ley 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE).
- Ley 30220, Ley Universitaria.
- Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes (artículo 28 sobre optimización de la oferta educativa).
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley 29535, Ley que otorga reconocimiento oficial a la Lengua de Señas Peruana.
- Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- Ley 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo 016-2019-MINEDU, Reglamento de la Ley 30512.
- Decreto Supremo 018-2007-ED, Reglamento de la Ley N.º 28740.
- Decreto Supremo 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del MINEDU.
- Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, que aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP).

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

- Convención de la UNESCO sobre la Diversidad de las Expresiones Culturales (ratificada por el Perú).
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006).
- STC N.º 00091-2005-PA/TC (fundamento 6: derecho a la educación como indispensable para otros derechos fundamentales).
- STC N.º 4232-2004-AA/TC (doble dimensión del derecho a la educación: derecho subjetivo y deber estatal).

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA

5.1. ANÁLISIS TÉCNICO

El presente dictamen reúne y analiza un conjunto de iniciativas legislativas orientadas a declarar de interés nacional y de necesidad pública la creación, construcción e implementación de escuelas de bellas artes, institutos pedagógicos y tecnológicos de educación superior públicos en diversas regiones del país. Estas propuestas tienen como propósito común garantizar el acceso equitativo e inclusivo a la educación superior, fortalecer la formación técnica y profesional de los jóvenes, y responder a las demandas productivas y culturales de cada territorio. En su conjunto, las iniciativas reflejan la voluntad de atender a regiones como Huancavelica, Apurímac, La Libertad, Junín, Cusco, Cajamarca, Puno, Tacna y Lima, donde persisten profundas brechas educativas, económicas y sociales que limitan el desarrollo humano y sostenible, a continuación, un breve abordaje de la exposición de motivos de cada una de ellas:

Respecto del Proyecto de Ley 02036/2021-CR, que propone la creación de la Escuela de Bellas Artes, la iniciativa responde a una demanda social y cultural de larga data orientada a reducir brechas en el acceso a la educación superior en una de las regiones más postergadas del país. Asimismo, contribuye a la preservación del patrimonio cultural, a la profesionalización de jóvenes artistas y al fortalecimiento del desarrollo humano y sostenible, en el marco de la Ley N.º 30512 y de la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.

En cuanto al Proyecto de Ley 05071/2022-CR, que plantea la creación del Instituto de Educación Superior de Intérpretes de Lengua de Señas Peruana, su aprobación resulta fundamental para garantizar el derecho a la educación inclusiva y la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad auditiva, conforme a la Constitución y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En el Perú existen más de 532 mil personas con limitaciones para oír (Censo 2017); de ellas, el 22 % no accede a educación formal y solo el 13 % alcanza estudios superiores (INEI, 2018). Pese a ello, se cuenta con menos de 500 intérpretes acreditados a nivel nacional (CONADIS, 2022), cuando se estima que se requieren al menos 3,000 profesionales para atender la demanda en educación, salud, justicia y entidades públicas. Esta brecha se refleja, además, en que solo el 18 % de instituciones educativas regulares dispone de apoyos especializados para estudiantes con discapacidad auditiva (MINEDU, 2021). La propuesta se alinea con la Ley N.º 29973 y la Ley N.º 29535, que reconocen la Lengua de Señas Peruana y obligan al Estado a promover su enseñanza y uso, configurándose como una medida estratégica para la inclusión, la equidad y el desarrollo sostenible.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCABELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

En relación con el Proyecto de Ley 8771/2024-CR, referido a la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Ocobamba, la justificación se sustenta en la necesidad de ampliar el acceso a la educación superior en la provincia de Chincheros, región Apurímac. El distrito de Ocobamba, con 6,789 habitantes (INEI, 2017) y una densidad proyectada de 123.8 hab/km² al 2021, carece de oferta de nivel superior y presenta un Índice de Desarrollo Humano (0.2413) por debajo de los promedios provincial (0.3443), departamental (0.4109) y nacional (0.5858). Aunque existen 49 instituciones de educación básica regular, una de educación especial y dos de educación técnico-productiva, no hay institutos superiores. La economía local —centrada en maíz (62 TM), palta (76 TM), papa (56 TM) y leche (300.45 TM anuales)— requiere técnicos en agroindustria, ganadería y gestión ambiental que potencien su productividad. La creación del instituto permitirá cerrar brechas educativas, fortalecer capacidades productivas y contribuir al desarrollo sostenible del distrito y la región.

Respecto del Proyecto de Ley 11106/2024-CR, la provincia de Pataz (La Libertad), con 76,103 habitantes (Censo 2017) y 4,000 km² de extensión, mantiene graves brechas sociales y educativas pese a su dinamismo minero. El acceso a la educación superior es prácticamente inexistente, lo que obliga a migraciones hacia Trujillo y genera abandono escolar y pérdida de capital humano. Según el MINEDU (2019), más de 29 mil estudiantes están matriculados en educación básica; sin embargo, la matrícula en institutos superiores no universitarios es mínima, reflejando ausencia de oferta formativa. La ruralidad, la dispersión geográfica y las carencias en infraestructura, conectividad y disponibilidad de docentes profundizan el rezago, incidiendo en los bajos indicadores sociales: el IDH de La Libertad (0.4109) se ubica por debajo del promedio nacional (0.5858). La creación de un instituto superior en Pataz es estratégica para asegurar continuidad educativa, formar técnicos vinculados a la minería, la agroindustria y los servicios, y promover un desarrollo regional sostenible y equitativo.

El Proyecto de Ley 11139/2024-CR declara de interés nacional y necesidad pública la creación de un Instituto de Educación Superior en el centro poblado de Tsiriari, distrito de Mazamari, provincia de Satipo (Junín). La iniciativa responde a la alta deserción escolar en la Amazonía —que supera el 20 % en secundaria— y a la baja cobertura de educación superior en áreas rurales —menos del 15 %, frente al 45 % en zonas urbanas—, además de la insuficiente infraestructura, conectividad y docentes especializados en educación intercultural bilingüe. El proyecto busca ampliar el acceso a formación técnica y profesional pertinente en agroforestería y producción sostenible, fortalecer el desarrollo económico local y reducir brechas sociales, en concordancia con la Ley General de Educación, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y el Objetivo 4 de la Agenda 2030.

El Proyecto de Ley 11143/2024-CR propone crear un instituto tecnológico en Paucarbamba, Churcampa (Huancavelica), donde no existe oferta de educación superior pese a la presencia de 350 estudiantes de secundaria y entre 200 y 300 egresados anuales; en toda la provincia, los egresados superan los 500 por año (INEI, 2017). La falta de institutos obliga a migraciones hacia Huancayo o Lima, con altos costos y riesgos de deserción. A nivel regional, la matrícula en IEST pasó de 2,918 en 2014 a más de 5,000 en 2021 (MINEDU), evidencia de una demanda creciente no atendida en zonas rurales. La instalación del instituto permitirá atender esta brecha, mejorar la empleabilidad juvenil y contribuir al desarrollo local.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

El Proyecto de Ley 11187/2024-CR plantea la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Samaniato, en Kimbiri (Cusco), ante la ausencia de oferta superior en la zona. Los jóvenes deben trasladarse más de 10 km para acceder a un IEST, lo que incrementa la deserción; en áreas rurales solo el 15 % accede a estudios superiores, frente al 45 % en zonas urbanas (INEI). Dado el potencial agrícola, turístico y productivo de Samaniato, se requiere formación en producción agrícola, agroindustria, turismo y contabilidad. El instituto reducirá brechas educativas, fortalecerá la empleabilidad y dinamizará el desarrollo local.

El Proyecto de Ley 11269/2024-CR propone declarar de interés nacional la creación de un Instituto de Educación Superior en Satipo (Junín) debido a su alta población —282,558 habitantes (INEI, 2021), el 20.3 % del total departamental— y a su estructura etaria: 29.6 % menores de 12 años y 9.6 % entre 12 y 17 años, lo que proyecta una demanda creciente de educación superior. La ausencia de oferta obliga a la migración y eleva el riesgo de deserción, particularmente en zonas como el centro poblado de Marankiari. La iniciativa busca garantizar acceso equitativo y de calidad, en línea con la Ley General de Educación y la Agenda 2030.

El Proyecto de Ley 11308/2024-CR, que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Tecnológico Público en Tongod (Cajamarca), se sustenta en indicadores críticos de pobreza, educación y empleo. En 2023, Cajamarca registró pobreza monetaria de 44.5 % y analfabetismo de 11.5 %, casi el doble del promedio nacional (5.6 %), además de informalidad laboral del 87.9 % (INEI). En Tongod, el censo educativo reporta 225 alumnos en tres instituciones, con 26 docentes y 16 secciones, lo que evidencia la limitada oferta. La creación del instituto ampliará el acceso a educación técnica de calidad, reducirá la deserción y promoverá el desarrollo económico y social.

El Proyecto de Ley 11401/2024-CR, que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Público Pedagógico, Tecnológico y Minero de Cotabambas (Apurímac), es clave para revertir la falta de educación superior en una provincia de 50,587 habitantes (INEI, 2017) con elevados índices de pobreza y fuerte dependencia de la minería —más del 53 % del PBI regional y 67 % del valor agregado bruto— cuyos beneficios no se traducen en oportunidades para la juventud. Con 20 instituciones de educación básica y sin institutos superiores, la migración por estudios y la baja conectividad —solo 15 % de hogares con Internet— limitan el aprendizaje. El instituto ampliará la cobertura, formará profesionales en sectores pedagógico, tecnológico y minero, y responderá a la demanda laboral regional.

En cuanto al Proyecto de Ley 11402/2024-CR, que declara de interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Cochorco (La Libertad), la medida atiende un rezago educativo significativo: en 2017, el 21.8 % de su población era analfabeta. Con 10,271 habitantes (INEI, 2022), de los cuales más de 1,800 son jóvenes de 15 a 29 años, Cochorco enfrenta escasas oportunidades de acceso a educación superior, lo que fomenta migración y deserción. El instituto ampliará la formación técnica, reducirá brechas y facilitará la inserción laboral formal, contribuyendo al crecimiento económico y la inclusión social.

El Proyecto de Ley 11403/2024-CR, que declara de interés nacional la creación del Instituto Tecnológico de Salcabamba (Tayacaja, Huancavelica), se justifica por la inexistencia de

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

educación superior en la zona, que obliga a más de 1,200 estudiantes de educación básica a migrar hacia Huancayo o Lima, con altos costos y riesgos de abandono. En distritos como Salcabamba, San Marcos de Roccha, Salcahuasi, Quishuar y Huariamba, más de 1,800 jóvenes culminan la secundaria sin acceso a formación técnica local. La implementación del instituto ampliará la cobertura, ofrecerá carreras pertinentes y reducirá la migración forzada.

El Proyecto de Ley 11410/2024-CR, que propone declarar de interés nacional la creación del Instituto Tecnológico Público "José Carlos Mariátegui" en Vilca (Huancavelica), responde a la necesidad de ampliar la cobertura de educación superior en zonas rurales andinas. Con 1,689 habitantes proyectados al 2022 (INEI) y altos índices de pobreza, el distrito carece de instituto superior tecnológico pese a contar con 14 II. EE. de inicial, 13 de primaria y 6 de secundaria. El instituto incrementará oportunidades de formación y desarrollo profesional.

El Proyecto de Ley 11426/2024-CR declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de San Miguel de Chaccrampa (Andahuaylas, Apurímac). La propuesta busca frenar la migración por estudios de una población juvenil significativa, en un contexto regional de altos índices de pobreza y oportunidades educativas limitadas. La oferta técnica se orientará a agroindustria, manufactura, ganadería y turismo sostenible, impulsando empleo, reducción de pobreza y desarrollo regional.

El Proyecto de Ley 11429/2024-CR, que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Huaso (La Libertad), atiende la carencia de alternativas para egresados de secundaria. En 2022, Huaso registró 1,837 estudiantes en 60 instituciones de educación básica sin contar con un instituto tecnológico, lo que genera deserción y desempleo juvenil (19.9 % en menores de 25 años, INEI 2020) y favorece la inserción temprana en mercados laborales precarios; se suman factores de riesgo como violencia escolar (21,374 casos en secundaria a nivel nacional entre 2014 y 2019, SiseVe) y que el 80 % de adolescentes en conflicto con la ley penal no culminó la educación básica (Censo de Centros Juveniles, 2016). El instituto reducirá pobreza estructural, fortalecerá el arraigo juvenil y articulará formación técnica con potencialidades locales en agricultura, agroindustria y turismo rural.

El Proyecto de Ley 11479/2024-CR, presentado por el congresista Guido Bellido Ugarte, propone declarar de necesidad pública e interés nacional la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ocongate (Quispicanchi, Cusco). Con más de 19 mil habitantes en 33 comunidades (INEI, 2023), la ausencia de oferta de educación superior obliga a migraciones y abandono. En 2024, se registraron 6,334 estudiantes en educación básica, pero solo 103 accedieron a estudios técnicos, mientras que más del 65 % de jóvenes rurales cusqueños no accede a educación superior por falta de oferta y limitaciones económicas. El instituto aprovechará el potencial en agroindustria, administración agraria, ecoturismo y ganadería, mejorará la empleabilidad y evitará migración forzada, en línea con políticas de descentralización y equidad educativa.

En el caso del Proyecto de Ley 11651/2024-CR, referido al distrito de Chao (Virú, La Libertad), con 41,760 habitantes en 2022 (INEI), el crecimiento impulsado por la agroindustria no se ha traducido en oportunidades educativas suficientes. El Censo Educativo 2024 reporta 18,358

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

estudiantes en educación básica, 4,973 en secundaria y cerca de 788 egresados anuales sin acceso a educación superior local. La creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico en Chao vinculará la formación técnica a la demanda productiva del territorio —agroindustria y exportación agrícola—, aportando empleo calificado y reducción de brechas educativas en la costa norte.

El Proyecto de Ley 11803/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pucará (Lampa, Puno), atiende la carencia de educación superior en un distrito de más de 6,000 habitantes con economía basada en agricultura, ganadería y comercio, afectado por pobreza y desempleo juvenil. La oferta de carreras técnicas —diseño gráfico, marketing, mecatrónica, negocios internacionales, administración, informática, electrónica industrial y contabilidad— se alinea a las demandas productivas regionales y nacionales, fortaleciendo la empleabilidad y reduciendo migración forzada.

El Proyecto de Ley 11846/2024-CR, que propone crear el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Carhuapata (Lircay, Angaraes, Huancavelica), responde a una población de influencia de 335,142 habitantes (INEI, 2024) y una oferta secundaria concentrada en tres instituciones públicas. La ausencia de educación superior empuja a la migración hacia Huancayo, Lima o Ica, con riesgo de deserción y pérdida de capital humano. El instituto garantizará acceso a formación técnica, arraigo territorial y oportunidades de desarrollo profesional.

El Proyecto de Ley 11867/2024-CR, para crear el Instituto Tecnológico del Ene (ITEN) en Vizcatán del Ene (Satipo, Junín), busca atender una zona del VRAEM con altos índices de pobreza, inseguridad y migración juvenil por falta de educación superior. Con 4,765 habitantes (Censo 2017) y escasa culminación de secundaria, se propone una oferta en agroindustria, gestión ambiental, construcción y turismo, que vincule el potencial económico local con empleo y desarrollo sostenible.

El Proyecto de Ley 11870/2024-CR declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico de Valle Esmeralda (INTEVS) en Río Tambo (Satipo, Junín). La propuesta responde al aislamiento geográfico, la falta de infraestructura y la ausencia de oferta técnica para más de 10 mil habitantes, incluidas comunidades asháninkas. El instituto ofrecerá formación para evitar migración forzada, fortalecer la inserción laboral en agroindustria, turismo rural, gestión ambiental y servicios, dinamizar la economía local y promover un desarrollo inclusivo con pertinencia cultural.

El Proyecto de Ley 11922/2024-CR propone crear el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nor-Oriente de Tayacaja (Lambras, Huancavelica), en ubicación estratégica del VRAEM. La implementación facilitará el acceso a educación de calidad para miles de jóvenes y contribuirá al desarrollo socioeconómico al retener talento local y ofrecer oportunidades en distritos como Lambras, Huachocolpa, Surcubamba, Salcahuasi, Tintay Puncu, San Marcos de Rocchac, Andaymarca, Cochabamba y Roble.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

El Proyecto de Ley 12008/2025-CR, que declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Ilabaya (Tacna), busca superar las limitaciones de acceso a formación técnica en la región. La declaratoria facilita el acceso a educación de calidad, fomenta la retención de talento y contribuye al desarrollo socioeconómico, alineando la oferta educativa con la alta demanda de profesionales técnicos y reduciendo desigualdades territoriales.

El Proyecto de Ley 12013/2025-CR declara de interés nacional la creación del Instituto Superior Tecnológico Público "Valle Bajo Lurigancho". En Lurigancho-Chosica, la UGEL 06 registró en 2024 una matrícula de 318,187 estudiantes en educación básica regular, con 3,870 egresados de quinto de secundaria; muchos no continúan estudios por falta de oferta pública cercana y asequible. El Plan de Acción de Seguridad Ciudadana 2024–2027 reporta 1,294 jóvenes con secundaria completa desocupados. El instituto ampliará la cobertura, mejorará la inserción laboral y reducirá brechas sociales y económicas con carreras alineadas a la demanda local.

La iniciativa 12020/2025-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Público "del Perú" en Pichos (Tayacaja), garantiza equidad territorial en el acceso a educación superior técnica para una población rural de 1,914 habitantes (Censo 2017). En un entorno con 21,835 estudiantes y 1,208 docentes (UGEL Tayacaja, 2023) y 1,027 nacimientos en 2023, la distancia al instituto más cercano —Pazos, a 39.4 km— es una barrera económica y geográfica. La oferta articulada a la vocación productiva —agricultura familiar y cadena del maíz con más de 50 variedades nativas— formará capital humano pertinente en agroindustria, mecanización, transformación alimentaria, gestión y emprendimiento, incrementando empleabilidad y reduciendo migración forzada bajo un esquema de implementación progresiva y costo-efectiva.

El Proyecto de Ley 12022/2025-CR declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Fe y Alegría (ITEF) en Río Tambo (Satipo, Junín), a fin de garantizar acceso a educación técnica en una zona rural amazónica con presencia de comunidades asháninkas. Con alrededor de 85 viviendas y 350–450 habitantes, 151 estudiantes en primaria y secundaria y entre 10 y 20 egresados anuales sin opciones de formación superior, el ITEF reducirá migración forzada, impulsará la caficultura y fortalecerá el desarrollo local. Al ser una norma declarativa, no genera gasto inmediato, pero prioriza su implementación por el MINEDU conforme a la Constitución y a las políticas del Acuerdo Nacional.

Por último, el Proyecto de Ley 12023/2025-CR declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Especializado del Café (ITEEC) en Unión Capiri (Río Negro, Satipo), para atender la histórica carencia de educación técnica en la selva central y potenciar la cadena cafetalera. Unión Capiri concentra 700–900 habitantes y, con anexos, supera 1,500 pobladores, mayoritariamente dedicados al café. En Satipo hay más de 35,000 caficultores que requieren formación especializada; sin embargo, la oferta técnica es limitada —más de 90 centros escolares y solo dos institutos superiores—. El ITEEC formará jóvenes en agroindustria, control de calidad, gestión ambiental y tecnologías sostenibles, reducirá migración y elevará la competitividad del café en mercados nacionales e internacionales. Como norma declarativa, no implica gasto inmediato y establece el marco para priorizar su implementación, conforme a la

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

Constitución y a las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional sobre equidad territorial, acceso a educación de calidad y desarrollo sostenible.

En ese sentido, abordado la justificación de las iniciativas legislativas, las mismas que guardan relación con la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), que tiene como objetivo mejorar el acceso, la calidad y la pertinencia de la educación superior en el Perú, los proyectos de ley que promueven declarar de interés nacional la creación de institutos tecnológicos y pedagógicos en distintas regiones del país se articulan de manera directa con dichos ejes, ya que buscan revertir desigualdades estructurales que han limitado históricamente el desarrollo educativo y social.

En materia de acceso, los datos evidencian una marcada brecha territorial. Mientras en las ciudades el 45 % de jóvenes logra acceder a estudios superiores, en las zonas rurales esta cifra apenas alcanza el 15 % (INEI, 2021). Departamentos como Huancavelica, Apurímac y Cajamarca se encuentran entre los más afectados, con tasas de pobreza que superan el 44 % y, en algunos distritos como Cotabambas (Apurímac), alcanzan más del 60 %. En estos escenarios, los jóvenes que culminan la secundaria se ven obligados a migrar hacia otras regiones o abandonar definitivamente su trayectoria educativa. La implementación de nuevas instituciones en Huancavelica, Apurímac, La Libertad, Junín, Cusco, Cajamarca, Puno, Tacna y Lima busca precisamente acercar la oferta formativa a territorios históricamente postergados, reduciendo las tasas de deserción, facilitando la continuidad educativa y reteniendo el talento local.

Respecto a la calidad, los retos se expresan en infraestructura precaria, falta de docentes especializados y servicios insuficientes para atender la diversidad. Solo el 18 % de instituciones educativas regulares brinda apoyos a estudiantes con discapacidad auditiva (MINEDU, 2021), y el país cuenta con menos de 500 intérpretes de lengua de señas frente a una demanda mínima de 3,000 (CONADIS, 2022). Estas carencias refuerzan la exclusión educativa de personas con discapacidad y de estudiantes en contextos interculturales. Proyectos como el Instituto de Intérpretes de Lengua de Señas Peruana, así como los institutos pedagógicos e interculturales propuestos, buscan asegurar una educación inclusiva y equitativa, fortaleciendo las capacidades docentes y ampliando la cobertura de programas especializados. Con ello, se contribuye a elevar los estándares de calidad exigidos por la PNESTP, alineados a criterios de pertinencia y equidad.

En lo relativo a la pertinencia, las iniciativas se diseñan considerando la vocación productiva de cada región. En territorios agrícolas como Ocobamba (Apurímac) o Samaniato (Cusco), donde se cultivan papa, maíz, palta o café, resulta clave la formación de técnicos en agroindustria, gestión ambiental y mecanización agrícola para elevar la productividad y la competitividad. En provincias mineras como Pataz (La Libertad) o Cotabambas (Apurímac), los institutos tecnológicos permitirán capacitar jóvenes en minería sostenible, seguridad ocupacional y servicios de apoyo, reduciendo la dependencia de mano de obra externa. Del mismo modo, en zonas con potencial turístico como Ocongate (Cusco) o Río Tambo (Junín), se proyecta formación especializada en turismo rural, ecoturismo y servicios, vinculando la educación con el desarrollo económico local. Así, la pertinencia de la oferta educativa se convierte en un factor estratégico para dinamizar economías regionales y mejorar la empleabilidad juvenil.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCABELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

En conjunto, la declaratoria de interés nacional para la creación de estas 28 instituciones educativas —que incluyen escuelas de bellas artes, institutos pedagógicos, tecnológicos e interculturales— responde a una visión integral de cierre de brechas. Se busca garantizar acceso equitativo e inclusivo, asegurar calidad en la formación técnica y profesional, y vincular la oferta académica con las demandas productivas y sociales de cada territorio. De esta manera, los proyectos no solo se alinean con la PNESTP, sino que también fortalecen la descentralización educativa, contribuyen a la equidad territorial y promueven un desarrollo humano y sostenible en beneficio de las poblaciones rurales, indígenas y urbano-marginales más vulnerables del país.

5.2. ANÁLISIS DEL MARCO NORMATIVO

Los proyectos de ley 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR y 12023/2025-CR, acumulados, se encuentran amparados en la facultad de iniciativa legislativa reconocida en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, disposiciones que facultan de manera expresa a los congresistas para presentar, debatir y aprobar proyectos de ley destinados a resolver problemáticas de interés público, como lo constituye el acceso equitativo y descentralizado a la educación superior pedagógica, tecnológica, en formación artística y de especialización caso de la interpretación de señas, respectivamente en distintos departamentos del país.

Según el ámbito constitucional, el artículo 1 establece que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad constituyen el fin supremo de la sociedad y del Estado, mientras que el artículo 2 reconoce el derecho de toda persona al libre desarrollo de su personalidad, cuyo ejercicio solo resulta posible mediante un acceso real a la educación. En concordancia, el Tribunal Constitucional, a través de la STC 00091-2005-PA/TC (fundamento 6), ha señalado que el derecho a la educación constituye un derecho indispensable para el ejercicio de otros derechos fundamentales, al posibilitar la participación en la vida social, política y cultural. Asimismo, los artículos 13, 14, 16 y 17 de la Constitución disponen que la educación debe orientarse al desarrollo integral de la persona, promoviendo las humanidades, la ciencia, la técnica y las artes, además de garantizar un acceso equitativo, inclusivo y de calidad, sin exclusiones de carácter económico o social.

De acuerdo al plano legal, el artículo 28 de la Ley 30512 – *Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes* – establece que la optimización de la oferta educativa comprende la creación de nuevos institutos, competencia atribuida al Ministerio de Educación. En este marco, la intervención del legislador mediante una ley declarativa se configura como un mecanismo de exhortación política que orienta al Poder Ejecutivo hacia la priorización de la reducción de brechas en el acceso a la educación superior. De manera complementaria, el Tribunal Constitucional ha precisado en la STC 4232-2004-AA/TC que el derecho a la educación posee una doble dimensión: constituye un derecho

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

subjetivo exigible por toda persona y, a la vez, un deber estatal de garantizar un acceso universal y de calidad.

La Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva (PNESTP), aprobada mediante el Decreto Supremo 012-2020-MINEDU, refuerza este fundamento al identificar los principales problemas en el sector. Entre ellos destacan la baja tasa de acceso a la educación superior —*solo tres de cada diez egresados de secundaria logran ingresar, cifra que se reduce al 21,8 % entre jóvenes de bajos ingresos frente al 52,7 % de los de mayores recursos*— y la concentración de la oferta educativa en Lima, que restringe las oportunidades de jóvenes de regiones andinas y amazónicas como Huancavelica, Puno y Apurímac. Asimismo, la PNESTP advierte sobre el desajuste entre la formación universitaria y la demanda laboral, al mostrar que el 65,7 % de los estudiantes se concentra en universidades, pese a que solo el 6,5 % del mercado requiere perfiles universitarios, frente al 25,4 % que demanda perfiles técnicos y tecnológicos.

En cuanto a las instituciones específicas, la creación de la Escuela de Bellas Artes en Huancavelica responde a la obligación del Estado de promover el arte y la cultura como componentes esenciales del derecho a la educación, conforme a los artículos 13 y 14 de la Constitución y a la Convención de la UNESCO sobre la Diversidad de las Expresiones Culturales, ratificada por el Perú.

Respecto, al Instituto Público de Educación Superior de Intérpretes de Lengua de Señas se sustenta en la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y en la Ley 29535, que reconoce oficialmente la Lengua de Señas Peruana, así como en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006), que exige a los Estados a garantizar la accesibilidad en la educación, la justicia, la salud y la información.

Por ende, la propuesta declarativa es legítima, al priorizar las demandas ciudadanas en materia educativa y cultural; e instrumental y técnica, al orientar al Poder Ejecutivo y a los gobiernos regionales en la implementación progresiva de instituciones educativas de educación superior, las mismas que aseguren inclusión, equidad y desarrollo sostenido en todo el país.

En síntesis, los proyectos de ley acumulados se sustentan en el marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente, y responden a la necesidad de garantizar un acceso equitativo y descentralizado a la educación superior.

5.3. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES RECIBIDAS Y OTROS DOCUMENTOS

Proyecto de ley 2036/2021-CR

- Con Oficio N.º 0999-2022-SUNEDU-02, de fecha 17 de octubre de 2022: el Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), Oswaldo Zegarra Rojas, remite a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR, adjuntando el Informe N.º 707-2022-SUNEDU-03-06, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica de la SUNEDU.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

La SUNEDU concluye que carece de competencia para intervenir en el proceso de creación de Escuelas de Educación Superior, por lo que, al contener el Proyecto de Ley N.º 2036/2021-CR disposiciones vinculadas al ámbito del Ministerio de Educación.

- Con Oficio N.º 000635-2022-SG/MC, de fecha 26 de octubre de 2022: el Secretario General del Ministerio de Cultura, Juan Mariano Navarro Pando, remite a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, opinión legal respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR, adjuntando los Informes N.º 1250-2022-OGAJ/MC (Oficina General de Asesoría Jurídica) y N.º 428-2022-DGIA/MC (Dirección General de Industrias Culturales y Artes).

El Ministerio de Cultura considera que la iniciativa es loable, en la medida en que, conforme a sus funciones y competencias, el proyecto de ley busca desarrollar y fortalecer las expresiones culturales de la región.

- Con Oficio N.º 00642-2022-MINEDU/DM, de fecha 28 de octubre de 2022: el Ministro de Educación, Rosendo Leoncio Serna Román, remite a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, la opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR, adjuntando el Informe N.º 01267-2022-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación, en términos siguientes:

El Ministerio de Educación concluye que el Proyecto de Ley N.º 2036/2021-CR no resulta viable, por cuanto tiene carácter meramente declarativo y requiere de asignación de recursos en coordinación con el Gobierno Regional de Huancavelica; además, la exposición de motivos carece de un análisis costo-beneficio que permita medir sus impactos, y no se ha evaluado integralmente la oferta formativa en arte de la región, limitándose solo a las artes plásticas y dejando de lado otras expresiones culturales relevantes.

- Con Oficio N.º 357-2022-ENSABAP-DG, de fecha 11 de noviembre de 2022: la Directora General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP), Eva Dalila López Miranda, remite a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso de la República, opinión favorable respecto al Proyecto de Ley 2036/2021-CR, adjuntando el Informe N.º 149-2022-ENSABAP-DAL de la Dirección de Asesoría Legal de la ENSABAP.

La Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP) emite una opinión favorable respecto al Proyecto de Ley N.º 2036/2021-CR, que propone la creación de la Escuela de Bellas Artes de Huancavelica "Daniel Hernández Morillo". Señala que la iniciativa contribuye al desarrollo artístico y cultural del país de manera armónica y descentralizada, en concordancia con la Política Nacional de Cultura al 2030 y con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional, como la afirmación de la identidad nacional y el acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad. Asimismo, la ENSABAP expresa su beneplácito por la denominación de la escuela con el nombre del artista huancavelicano Daniel Hernández Morillo, primer director de la institución y figura clave en la formación de grandes artistas y docentes en el Perú.

Al respecto de las opiniones recepcionadas, se manifiesta que, si bien la SUNEDU declara no tener competencia y el MINEDU formula observaciones técnicas, tanto el Ministerio de Cultura como la ENSABAP destacan la relevancia cultural, social y educativa del proyecto. En esa línea, corresponde al MINEDU garantizar el diagnóstico que permita su futura implementación, dado

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

que, al ser de carácter declarativo, la propuesta cumple la función de exhortar y viabilizar la priorización de demandas educativas, lo que refuerza la necesidad de su aprobación.

Proyecto de ley 5071/2022-CR

- Con Oficio N.º 000411-2023-SINEACE/P, de fecha 23 de junio de 2023, se remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR, suscrito por Carlos Barreda Tamayo, Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace, adjuntando el informe correspondiente.

*El **SINEACE**, a través de su Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que el Proyecto de Ley N.º 5071/2022-CR contiene propuestas vinculadas a funciones propias del Ministerio de Educación. Precisa que, conforme a la Ley N.º 28740 y a la Política Nacional de Educación Superior y Técnico Productiva, sus competencias se orientan a la certificación de competencias profesionales y a la acreditación de la calidad educativa, evaluando la gestión de las instituciones para garantizar un servicio educativo de calidad. En ese sentido, considera que la instancia idónea para analizar y ponderar integralmente la aplicación del proyecto es el **Ministerio de Educación**.*

- Con Oficio D001334-2023-MIMP-SG, de fecha 13 de julio de 2023, se remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR, adjunta el Informe N.º D000620-2023-MIMP-OGAJ, suscribe el documento José Ernesto Montalva de Falla, Secretario General del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

*El **Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP)**, a través de su Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que el **Proyecto de Ley N.º 5071/2022-CR**, que propone la creación del Instituto de Educación Superior de Intérpretes de Lengua de Señas Peruana, resulta **NO VIABLE**. La razón principal es que las instituciones de educación superior no generan títulos profesionales de intérprete de lengua de señas, ya que no existe un Marco Técnico que regule los requisitos y el perfil de dicha carrera. En ese sentido, el MIMP señala que la entidad competente para pronunciarse de manera integral sobre la viabilidad del proyecto es el **Ministerio de Educación**, recomendando además tener en consideración el informe técnico emitido por el **CONADIS**.*

- Con Oficio N.º D000500-2023-MIDIS-DM, de fecha 11 de julio de 2023, se remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR, adjuntando el Informe N.º D000377-2023-MIDIS-OGAJ, suscribe el documento Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social.

*El **Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS)**, mediante su Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que no puede emitir pronunciamiento de fondo respecto al **Proyecto de Ley N.º 5071/2022-CR** (creación del Instituto de Educación Superior de Intérpretes de Lengua de Señas Peruana), ya que dicho tema corresponde al ámbito del **Ministerio de Educación**, conforme al principio de legalidad. En consecuencia, considera que el proyecto debe ser evaluado por el MINEDU como entidad competente en materia educativa a nivel nacional, recomendando remitirle el expediente para el pronunciamiento correspondiente.*

- Con Oficio N.º 04154-2023-MINEDU/SG, de fecha 17 de octubre de 2023, la Secretaría General del Ministerio de Educación, a cargo de Ana Grimanese Reátegui Napurí, remite opinión técnica

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR, y adjunta el Informe N.° 01183-2023-MINEDU/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Educación.

*El Informe N.° 1183-2023-MINEDU/SG-OGAJ concluye que el Proyecto de Ley 5071/2022-CR **no es viable**, pues la creación de institutos de educación superior ya se encuentra regulada en la Ley N.° 30512 y su reglamento, que establecen un procedimiento específico de licenciamiento con opinión favorable del MEF y bajo el marco de las Condiciones Básicas de Calidad. Además, se advierte que la propuesta genera una incongruencia normativa, ya que busca modificar la Ley 29535 para atribuir al MINEDU la autorización de funcionamiento del Instituto de Intérpretes, cuando en realidad la normativa vigente ya prevé mecanismos para la creación y supervisión de estas instituciones. Asimismo, se precisa que una Escuela de Educación Superior Pedagógica no puede otorgar el título de intérprete de lengua de señas, pues este no se corresponde con las competencias propias del perfil docente de la formación inicial; en consecuencia, los estudios solo podrían desarrollarse como diplomados o programas de formación continua, los cuales no conducen a la obtención de un título profesional. Finalmente, se resalta que la iniciativa resulta innecesaria e incongruente con el marco legal vigente, ya que duplica funciones y desconoce los procesos de optimización y planificación de la oferta educativa superior actualmente en ejecución.*

Al respecto, sobre la observación del MINEDU carece de solidez, pues el Proyecto de Ley N.° 5071/2022-CR no propone la creación de una Escuela de Educación Superior Pedagógica, sino de un Instituto de Educación Superior especializado y con autonomía académica, cuya finalidad es formar y titular profesionales intérpretes de Lengua de Señas Peruana. Por ello, no resulta válido afirmar que solo podrían ofertarse diplomados o programas de formación continua sin grado profesional. Al contrario, la propuesta busca superar precisamente esa limitación, ya que hoy la formación de intérpretes es empírica y carece de un reconocimiento oficial. Calificar la iniciativa como "innecesaria" e "incongruente" desconoce la brecha real: en el Perú no existe ninguna institución que otorgue título profesional en esta especialidad, lo que constituye una deuda pendiente con la comunidad sorda y con el mandato de la Ley 29973 y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En ese sentido, lejos de duplicar funciones, el proyecto complementa y fortalece el sistema normativo vigente, estableciendo una ruta clara para garantizar inclusión, accesibilidad y equidad en el derecho a la educación.

- Con Oficio 023-2024-CNE, de fecha 6 de febrero de 2024, se remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-CR, suscribe el documento Luis Lescano Sáenz, Presidente del Consejo Nacional de Educación.

El Consejo Nacional de Educación (CNE) emite una opinión desfavorable sobre el Proyecto de Ley 5071/2022-CR, al considerar que la propuesta recae en una competencia exclusiva del Ministerio de Educación, entidad responsable de formular, planear, ejecutar, supervisar y evaluar este tipo de iniciativas. Además, señala que el proyecto carece de fuente de financiamiento, dado que el Congreso no tiene iniciativa de gasto, por lo que no correspondería su aprobación en los términos planteados.

- Con Oficio N.° 764-2024-EF/10.01, de fecha 18 de abril de 2024, el Ministro de Economía y Finanzas, José Arista Arbildo, remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley 5071/2022-

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCABELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

CR, y adjunta el Informe N.º 0388-2024-EF/42.02, elaborado por la Oficina de Asuntos Jurídicos Económicos y Administrativos de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

El Ministerio de Economía y Finanzas concluye que el Proyecto de Ley N.º 5071/2022-CR, que propone la creación del Instituto de Educación Superior de Intérpretes de Lengua de Señas Peruana, debe ser observado por vulnerar los artículos 78 y 79 de la Constitución Política del Perú, al implicar un aumento de gasto público sin iniciativa del Congreso y afectar el principio de equilibrio presupuestario, razón por la cual considera que la propuesta no resulta viable en los términos planteados.

En efecto, respecto a las opiniones desfavorables emitidas por distintas entidades sobre el Proyecto de Ley N.º 5071/2022-CR no resultan concluyentes para desestimar su aprobación, pues si bien señalan limitaciones de orden competencial, presupuestal o normativo, todas coinciden en reconocer que la autoridad competente para su implementación es el Ministerio de Educación. Precisamente, el proyecto tiene un carácter declarativo que no sustituye la Ley N.º 30512 ni invade competencias ajenas, sino que busca exhortar y priorizar la creación de un Instituto especializado en Intérpretes de Lengua de Señas peruana, atendiendo una demanda histórica de la comunidad sorda. La objeción presupuestal tampoco es determinante, ya que el mandato legislativo permite encaminar al Ejecutivo a elaborar los estudios técnicos y financieros necesarios. En suma, lejos de duplicar funciones, la iniciativa complementa el marco legal vigente y responde a una brecha real no cubierta por ninguna institución educativa, garantizando inclusión, accesibilidad y cumplimiento de compromisos internacionales en materia de derechos de las personas con discapacidad.

Proyecto de ley 8771/2024-CR

- Con Oficio N.º 770-2024-AL-MDO, de fecha 04 de noviembre de 2024, se remite opinión positiva respecto al Proyecto de Ley 8717/2024-CR, suscrito por Henry Vilca Arango, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ocobamba, provincia de Chinchero, departamento de Apurímac.

*La **Municipalidad Distrital de Ocobamba**, mediante el Oficio N.º 770-2024-AL-MDO, emite **opinión positiva** respecto al Proyecto de Ley N.º 8771/2024-CR, que propone la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Ocobamba. Señala que la iniciativa beneficiará a una población cercana a los 7 mil habitantes del distrito, cuya economía se basa en la agricultura, ganadería, artesanía, transporte y otros sectores productivos. Asimismo, destaca que la creación del instituto también favorecerá a comunidades de distritos y provincias aledañas como Andahuaylas, Chincheros, Uripa, Ranracancha, Rocchacc, El Porvenir, Ongoy y Huaccana.*

- Con Oficio N.º 00142-2025-MINEDU/SG, de fecha 17 de enero de 2025, se remite opinión técnica al Congreso de la República respecto al Proyecto de Ley 8771/2024-CR, suscrito por Ana Grimanese Reátegui Napurí, Secretaria General del Ministerio de Educación, y se adjunta informe N.º 00078-2025-Minedu/SG-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

*El MINEDU, mediante el Informe N.º 00078-2025-MINEDU/SG-OGAJ, concluye que el Proyecto de Ley N.º 8771/2024-CR es **viable con observaciones**, señalando que la creación del Instituto Superior Tecnológico Público de Ocobamba debe enmarcarse en la Ley N.º 30512 y la Norma Técnica de Optimización, bajo planificación del Gobierno Regional y asegurando los recursos para cumplir las*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCABELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

*Condiciones Básicas de Calidad. Asimismo, **recomienda que la ley se limite a declarar de interés nacional su creación**, precisando que la implementación y financiamiento corresponden al Gobierno Regional, mientras que el rol del MINEDU es brindar asistencia técnica para el licenciamiento.*

Proyecto de ley 11139/2024-CR

- Con Oficio N.° 000104-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 24 de junio de 2025, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N.° 11139/2024-CR, adjuntando el Informe Legal N.° 000205-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ. firmado por Miguel Abner Calderón Rivera, Presidente del Consejo Superior del SINEACE (e).

El SINEACE concluye que el Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico Intercultural de Mazamari (INTINM), ubicado en el distrito de Mazamari, provincia de Satipo, departamento de Junín, corresponde a las competencias del Ministerio de Educación (MINEDU), conforme a lo establecido por la Ley de Institutos. En consecuencia, señala que este proceso está fuera de su ámbito de competencia, por lo que considera no pertinente emitir opinión al respecto.

- Con Oficio N.° 00480-2025-SUNEDU-DS, de fecha 2 de julio de 2025, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N.° 11139/2024-CR, adjuntando el informe correspondiente, suscrito por Manuel Enemecio Castillo Venegas, Superintendente de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU.

La SUNEDU, mediante el Oficio N.° 00480-2025-SUNEDU-DS, señala que el Proyecto de Ley N.° 11139/2024-CR, sobre la creación del Instituto Tecnológico Intercultural de Mazamari, no corresponde a sus competencias, pues su ámbito se limita al servicio universitario. En tal sentido, indica que la evaluación de la iniciativa es responsabilidad del MINEDU, en coordinación con el MEF, conforme a la normativa vigente.

Proyecto de ley 11143/2024-CR

- Con Oficio N.° 000103-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 24 de junio de 2025, el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) remite opinión técnica respecto al proyecto de ley N.° 11143/2024-CR, adjuntando el Informe Legal N.° 000204-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ. firmado por Miguel Abner Calderón Rivera, Presidente del Consejo Superior del SINEACE (e).

*El SINEACE concluye que el proyecto de ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto Tecnológico José María Arguedas, en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcamp, departamento de Huancavelica, corresponde a las competencias del **Ministerio de Educación (MINEDU)** según la Ley de Institutos; por tanto, al estar fuera de su ámbito, considera **no pertinente emitir opinión al respecto**.*

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCABELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

- Con Oficio N.° 237-2025/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 2025, el Gobierno Regional de Huancavelica remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N.° 11143/2024-CR, que propone la creación del Instituto Tecnológico José María Arguedas en el distrito de Paucarbamba, provincia de Churcampá, departamento de Huancavelica, adjunta el Informe N.° 063-2025/GOB.REG.HVCA/GRDSDREH-DGP-EES, emitido por el Mg. José García Calixto – Especialista de Educación Superior (e). Firmado por Leoncio Huayllani Pimentel, Gobernador Regional de Huancavelica.

El MINEDU, a través de la Dirección Regional de Educación de Huancavelica, considera que el proyecto de ley para la creación del Instituto Tecnológico "José María Arguedas" en Paucarbamba es plenamente viable, al sustentarse en un marco normativo que garantiza la calidad y pertinencia de la educación superior. Señala que la iniciativa cumple con los requisitos legales y de calidad establecidos, asegura una formación técnica alineada a las necesidades del sector productivo y promueve el desarrollo social y económico de la región. Además, resalta que la declaración de interés nacional y necesidad pública fortalece la educación en zonas rurales y marginadas, facilitando la inclusión, la igualdad de oportunidades y la formación de profesionales para el progreso local y nacional.

- Con Oficio N.° 00482-2025-SUNEDU-DS, de fecha 2 de julio de 2025, Manuel Enemecio Castillo Venegas, Superintendente de la SUNEDU, remite opinión técnica respecto al Proyecto de Ley N.° 11143/2024-CR, en cumplimiento a la solicitud de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso.

La SUNEDU, mediante el Oficio N.° 00482-2025-SUNEDU-DS, señaló que el Proyecto de Ley 11143/2024-CR sobre la creación del Instituto Tecnológico José María Arguedas no corresponde a su ámbito, pues sus competencias se limitan al servicio universitario; en consecuencia, precisó que la evaluación de la iniciativa recae en el MINEDU.

Proyecto de ley 11187/2024-CR

- Con Oficio N.° 508-2025-GR CUSCO/GGR, de fecha 23 de junio de 2025, Edward A. Álvarez Sotomayor, gerente general regional del Gobierno Regional del Cusco, remite opinión técnica solicitada respecto al Proyecto de Ley N.° 11187/2024-CR. Se adjunta el Informe N.° 285-2025-GR CUSCO/GEREDU, elaborado por el Gerente Regional de Educación, Lic. Heraclio Valencia Salcedo, dando respuesta a lo requerido por la Comisión de Educación, Juventud y Deporte del Congreso.

El Gobierno Regional del Cusco, mediante el Informe N.° 285-2025-GR CUSCO/GEREDU elaborado por la Gerencia Regional de Educación, emitió una opinión favorable sobre el Proyecto de Ley N.° 11187/2024-CR, que propone la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato en Kimbiri.

En sus conclusiones, resalta que la propuesta cumple con los requisitos formales de la normativa vigente, fomenta la empleabilidad y el emprendimiento en sectores como agricultura, turismo, energía y comercio, atiende una necesidad territorial concreta de acceso a educación superior en zonas rurales y de difícil acceso, y respalda el compromiso internacional del Estado peruano respecto al Convenio 169 de la OIT y la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

- Con Oficio N.° 000108-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 3 de julio de 2025, Ángel Ramón Velázquez Fernández, presidente del Consejo Superior del SINEACE, remite opinión sobre el Proyecto de Ley N.° 11187/2024-CR, que propone la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato en Kimbiri, Cusco, adjuntando el Informe Legal N.° 000215-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica. Y, según Oficio N.° 000095-2025-SINEACE/COSUSINEACE-P, de fecha 12 de junio de 2025, Ángel Ramón Velázquez Fernández, presidente del Consejo Superior del SINEACE, remite opinión respecto al Proyecto de Ley N.° 11187/2024-CR, adjunta el Informe Legal N.° 000185-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, de fecha 10 de junio de 2025, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica.

El SINEACE, mediante los Oficios N.° 000095-2025-SINEACE y N.° 000108-2025-SINEACE, emitió opinión sobre el Proyecto de Ley N.° 11187/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato en Kimbiri, Cusco.

*En ambos pronunciamientos, sustentados en los Informes Legales N.° 000185-2025 y N.° 000215-2025-SINEACE/CS-P-GG-OAJ, se precisa que la creación de institutos tecnológicos corresponde al MINEDU, conforme a lo dispuesto por la Ley N.° 30512, por lo que este proceso se encuentra fuera del ámbito de competencia del SINEACE. En consecuencia, la entidad señala que **no resulta pertinente emitir opinión sobre la viabilidad del proyecto**, recomendando que sea el MINEDU quien evalúe y determine su factibilidad*

- Con Oficio N.° 00466-2025-SUNEDU-DS, de fecha 27 de junio de 2025, Manuel Enemecio Castillo Venegas, Superintendente de la SUNEDU, remite opinión respecto al Proyecto de Ley N.° 11187/2024-CR.

*La **SUNEDU**, mediante el Oficio N.° 00466-2025-SUNEDU-DS, señaló que el Proyecto de Ley N.° 11187/2024-CR, que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato en Kimbiri, **no corresponde a sus competencias**, ya que estas se circunscriben únicamente al ámbito universitario regulado por la Ley Universitaria. En ese sentido, precisó que la evaluación de la viabilidad de la propuesta corresponde al **Ministerio de Educación (MINEDU)**, en el marco de la Ley N.° 30512 sobre institutos y escuelas de educación superior*

5.4. ANÁLISIS DEL IMPACTO DE LA NORMA PROPUESTA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

Las propuestas legislativas contenidas en el texto sustitutorio se encuentran plenamente enmarcadas en el ordenamiento jurídico vigente y dentro de las competencias del Congreso de la República.

En primer lugar, corresponde destacar que el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, reconoce a los congresistas la facultad de iniciativa legislativa, que comprende la presentación, debate y aprobación de proyectos de ley destinados a atender asuntos de interés público. Esta prerrogativa faculta al legislador a emitir normas de carácter declarativo, como ocurre con el presente texto sustitutorio, cuyo propósito no es crear directamente instituciones, sino declarar de interés nacional su establecimiento en diversas regiones, visibilizando la necesidad de atender brechas educativas en zonas históricamente postergadas.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

En segundo lugar, la propuesta no contraviene lo dispuesto en la Ley N.º 30512 – Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes – ni en su Reglamento, aprobado mediante el D.S. N.º 010-2017-MINEDU, que atribuyen al Ministerio de Educación (MINEDU) la competencia exclusiva para la creación de institutos en el marco del proceso de optimización de la oferta educativa. Al tratarse de una norma declarativa, la iniciativa se configura como un mecanismo de exhortación política dirigido al Poder Ejecutivo, orientado a priorizar la asignación de recursos y acciones administrativas para la implementación de instituciones en los departamentos señalados.

En tercer lugar, la propuesta no altera competencias ni genera superposición normativa, sino que refuerza el mandato constitucional de garantizar el acceso equitativo a la educación superior en todo el territorio nacional. El Tribunal Constitucional, en la STC N.º 00091-2005-PA/TC (fundamento 6), precisó que el derecho a la educación constituye un presupuesto indispensable para la vigencia de otros derechos fundamentales; mientras que en la STC N.º 0017-2008-PI/TC reconoció que corresponde al Estado adoptar medidas legislativas y administrativas orientadas a asegurar el acceso universal a la educación en condiciones de igualdad. Bajo esta doctrina, la declaratoria de interés nacional se erige en un instrumento válido para visibilizar y priorizar políticas públicas en materia educativa, especialmente en regiones con déficits estructurales.

En cuarto lugar, la iniciativa no presenta contradicciones con normas de rango constitucional ni con leyes orgánicas, como la Ley N.º 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo – que reconoce la competencia exclusiva del MINEDU en la creación de institutos. Por el contrario, la declaratoria complementa dicho marco normativo al constituir un acto político que canaliza las demandas ciudadanas hacia el Ejecutivo y los gobiernos regionales, reforzando la equidad territorial en el acceso a la educación superior.

De acuerdo con ello, los proyectos de ley 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR y 12023/2025-CR, acumulados, se encuentran amparados en la facultad de iniciativa legislativa reconocida en la Constitución y el Reglamento del Congreso, respondiendo a la necesidad de garantizar un acceso equitativo y descentralizado a la educación superior pedagógica, tecnológica, artística y de especialización en interpretación de lengua de señas en diversos departamentos del país. En conclusión, el texto sustitutorio propuesto se encuentra plenamente respaldado en las facultades del legislador para proponer leyes de interés público, respeta las competencias del Poder Ejecutivo y se sustenta en el marco constitucional, legal y jurisprudencial vigente. Se trata de una herramienta normativa legítima que fortalece el derecho fundamental a la educación, impulsando la creación e implementación de instituciones de educación superior en regiones como Huancavelica, Puno, Apurímac, La Libertad, Junín, Cusco, Cajamarca, Tacna y Lima, en beneficio del desarrollo equitativo y sostenible del país.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

5.5. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La propuesta de carácter declarativo, la iniciativa legislativa no genera gasto alguno para el erario nacional, por lo que no contraviene lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política del Perú. La finalidad de la propuesta es resaltar e impulsar la declaración de interés nacional para la creación, construcción e implementación de la Escuela de Bellas Artes en el departamento de Huancavelica, del Instituto Público de Educación Superior de Intérpretes de Lengua de Señas, así como de Institutos de Educación Superior Tecnológicos Públicos en los departamentos de Huancavelica, Puno, Apurímac, La Libertad, Junín, Cusco, Cajamarca, Tacna y Lima.

En cumplimiento de la obligación constitucional del Estado de garantizar que el servicio educativo cumpla con las condiciones de asequibilidad, accesibilidad, adaptabilidad y aceptabilidad, corresponde al Ministerio de Educación identificar y disponer los factores, procesos e insumos necesarios para asegurar el ejercicio pleno y efectivo del derecho a la educación en todo el territorio nacional, conforme a lo establecido en los artículos 13, 14, 16 y 17 de la Constitución.

Asimismo, el Tribunal Constitucional, en la Sentencia N.º 0018-2021-PI/TC (fundamento 179), ha precisado que la prohibición contenida en el artículo 79 de la Constitución no impide que una iniciativa legislativa de carácter declarativo, presentada por congresistas, constituya una fuente jurídica válida para que el Poder Ejecutivo, dentro del marco de sus competencias, evalúe e incorpore posteriormente las partidas necesarias en la Ley de Presupuesto Anual, con el propósito de materializar los objetivos declarados.

En tal sentido, la declaratoria de interés nacional no compromete recursos públicos de manera inmediata, pero sí establece una orientación normativa y política que prioriza la atención de las brechas educativas que afectan a los departamentos mencionados, contribuyendo al desarrollo equitativo y sostenible del país.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

VI. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el artículo 70, literal b) del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Educación, Juventud y Deporte recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los proyectos de ley **2036/2021-CR, 5071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR** con el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la creación, construcción e implementación de las siguientes escuelas, institutos pedagógicos e institutos tecnológicos de Educación Superior públicos en los departamentos de Huancavelica, Apurímac, La Libertad, Junín, Cusco, Cajamarca, Puno, Tacna y Lima, con el objeto de garantizar el acceso equitativo, inclusivo y de calidad a la formación artística, a la educación superior pedagógica y tecnológica, así como en lengua de señas, y promover el desarrollo regional y la reducción de las brechas educativas en dichos departamentos:

1. Escuela de Bellas Artes en la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
2. Instituto Tecnológico José María Arguedas en el distrito de Paucarbamba de la provincia de Churcampa del departamento de Huancavelica.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

3. Instituto Tecnológico de Salcabamba en el distrito de Salcabamba de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
4. Instituto Tecnológico Público José Carlos Mariátegui en el distrito de Vilca de la provincia de Huancavelica del departamento de Huancavelica.
5. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Carhuapata en el distrito de Lircay de la provincia de Angaraes del departamento de Huancavelica.
6. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Nor-Oriente de Tayacaja en el distrito de Lambras de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
7. Instituto Tecnológico Público del Perú en el distrito de Pichos de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
8. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Juan C. Maldonado Sotomayor en el distrito de Pilpichaca de la provincia de Huaytará del departamento de Huancavelica.
9. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público San Isidro de Acobamba en el Centro Poblado San Isidro de Acobamba del distrito San Marcos de Rocchac de la provincia de Tayacaja del departamento de Huancavelica.
10. Instituto Superior Público Pedagógico, Tecnológico y Minero de Cotabambas en el distrito de Cotabambas de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac.
11. Instituto Superior Tecnológico Público de Ocobamba en el distrito de Ocobamba de la provincia de Chincheros del departamento de Apurímac.
12. Instituto Superior Tecnológico Público de San Miguel de Chaccrampa en la provincia de Andahuaylas del departamento de Apurímac.
13. Instituto Superior Tecnológico de Pataz en la provincia de Pataz del departamento de La Libertad.
14. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Cochorco en el departamento de La Libertad.
15. Instituto Superior Tecnológico Público de Huaso en la provincia de Julcán del departamento de La Libertad.
16. Instituto de Educación Superior Tecnológico de Chao en el distrito de Chao de la provincia de Virú departamento de La Libertad.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

17. Instituto Tecnológico Intercultural de Mazamari (INTINM) en el Centro Poblado de Tsiriari del distrito de Mazamari de la provincia de Satipo del departamento de Junín.
18. Instituto Superior Técnico de Satipo (ISTS) en el Centro Poblado de Marankiari de la provincia de Satipo del departamento de Junín.
19. Instituto Tecnológico del Ene (ITEN) en el distrito de Vizcatán del Ene de la provincia de Satipo del departamento de Junín.
20. Instituto Tecnológico de Valle Esmeralda (INTEVES) en el distrito de Río Tambo de la provincia de Satipo del departamento de Junín.
21. Instituto Tecnológico Fe y Alegría (ITEF) en el distrito de Río Tambo de la provincia de Satipo del departamento de Junín.
22. Instituto Tecnológico Especializado del Café (ITEEC) en el Centro Poblado de Unión Capiri del distrito de Río Negro de la provincia de Satipo del departamento de Junín.
23. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Ocongate en el distrito de Ocongate de la provincia de Quispicanchi del departamento de Cusco.
24. Instituto de Educación Superior Tecnológico de Samaniato en el Centro Poblado Samaniato del distrito de Kimbiri de la provincia de La Convención del departamento de Cusco.
25. Instituto Superior Tecnológico Público Tongod en el distrito de Tongod de la provincia de San Miguel del departamento de Cajamarca.
26. Instituto de Educación Superior Tecnológico Javier Diez Canseco Cisneros en el distrito de Cortegana de la provincia de Celendín del departamento de Cajamarca.
27. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pucará en el distrito de Pucará de la provincia de Lampa del departamento de Puno.
28. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Palca en el distrito de Palca de la provincia de Lampa del departamento de Puno.
29. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Yanapata en el centro poblado Villa Yanapata del distrito de Yunguyo de la provincia de Yunguyo del departamento de Puno.
30. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Pucará en el distrito de Pucará de la provincia de Lampa del departamento de Puno.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"

31. Instituto de Educación Superior Tecnológico Público de Huancollusco en el centro poblado de Huancollusco del distrito de Taraco de la provincia de Huancané del departamento de Puno.
32. Instituto Superior Tecnológico Público de Ilabaya en el distrito de Ilabaya de la provincia de Jorge Basadre Grohmann del departamento de Tacna.
33. Instituto Superior Tecnológico Público Valle Bajo Lurigancho en el distrito de San Juan de Lurigancho del departamento de Lima.
34. Instituto Público de Educación Superior de Intérpretes de Lengua de Señas.

Lima, 7 de octubre de 2025.



Firmado digitalmente por:
MEDINA HERMOSILLA
Elizabeth Sara FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/10/2025 09:35:09-0500



Firmado digitalmente por:
MONTALVO CUBAS Segundo
Toribio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 11:18:12-0500



Firmado digitalmente por:
TELLO MONTES Nivardo
Edgar FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 11:33:29-0500

SEGUNDO TORIBIO MONTALVO CUBAS
Presidente
Comisión de Educación, Juventud y Deporte



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 16:09:59-0500



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/10/2025 16:10:22-0500



Firmado digitalmente por:
QUISPE MAMANI Wilson
Rusbel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 10:19:44-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 09:21:49-0500



Firmado digitalmente por:
ECHEVERRIA RODRIGUEZ
Hamlet FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 10:32:25-0500



Firmado digitalmente por:
TORRES SALINAS Rosio FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/10/2025 15:09:53-0500



Firmado digitalmente por:
QUIROZ BARBOZA Segundo
Teodomiro FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 14/10/2025 12:16:07-0500



Firmado digitalmente por:
MARTICORENA MENDOZA Jorge
Alfonso FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 16:06:06-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 11:22:33-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/10/2025 11:07:01-0500



Firmado digitalmente por:
RIVAS CHACARA Janet
Milagros FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/10/2025 15:43:39-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 11:12:15-0500



Firmado digitalmente por:
RAMIREZ GARCIA Tania
Estefany FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 11:24:52-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 12:02:24-0500



Firmado digitalmente por:
BELLIDO UGARTE Guido FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 12:42:55-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Elana FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/10/2025 14:42:27-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 15:33:36-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 15:59:22-0500



Firmado digitalmente por:
MONTEZA FACHO Silvia
Maria FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 17/10/2025 16:29:02-0500

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 02036/2021-CR, 05071/2022-CR, 8771/2024-CR, 11106/2024-CR, 11139/2024-CR, 11143/2024-CR, 11187/2024-CR, 11269/2024-CR, 11308/2024-CR, 11401/2024-CR, 11402/2024-CR, 11403/2024-CR, 11410/2024-CR, 11426/2024-CR, 11429/2024-CR, 11479/2024-CR, 11651/2024-CR, 11794/2024-CR, 11803/2024-CR, 11846/2024-CR, 11867/2024-CR, 11870/2024-CR, 11922/2024-CR, 12008/2025-CR, 12013/2025-CR, 12020/2025-CR, 12022/2025-CR, 12023/2025-CR, 12609/2025-CR, 12610/2025-CR, 12611/2025-CR, 12635/2025-CR, 12653/2025-CR y 12692/2025-CR, POR EL CUAL, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA "LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN, CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ESCUELAS, INSTITUTOS PEDAGÓGICOS E INSTITUTOS TECNOLÓGICOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICOS EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUANCAMELICA, APURÍMAC, LA LIBERTAD, JUNÍN, CUSCO, CAJAMARCA, PUNO, TACNA Y LIMA"